



Factura: 001-004-000026790



20161701001P04056

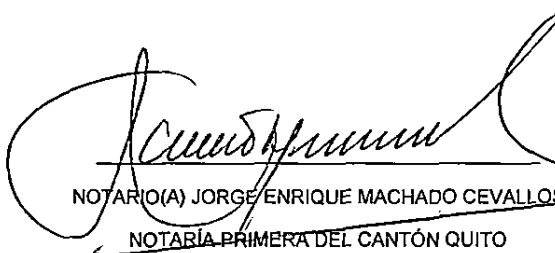


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

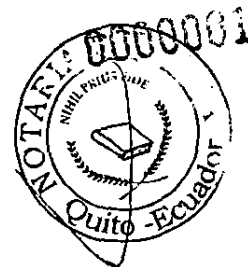
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701001P04056						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE AGOSTO DEL 2016, (13:08)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	PAGATODO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	528417	MEXICANA	APODERADO(A)	MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE
Jurídica	PAGATODO HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE	REPRESENTA DO POR	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA EXTRANJERA	410333	MEXICANA	APODERADO(A)	MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

"YA-GANASTE-ECUADOR S.A."



OTORGADO POR:

**PAGATODO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Y
PAGATODO HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA
DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**



CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: USD \$800.00

DI 3 COPIAS

*******AC*******

ESCRITURA NÚMERO: P04056

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy día miércoles tres (03) de agosto de dos mil dieciséis (2016); ante mí, **JORGÉ MACHADO CEVALLOS, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: La señora **MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE**, en calidad de Apoderada Especial de las compañías **PAGATODO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, Y DE LA COMPAÑÍA PAGATODO HOLDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz, a quien doy fe, en virtud de haberme

exhibido su documento de identidad. Bien instruida por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presenta, cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario.-** En el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la constitución de una Sociedad Anónima denominada YA-GANASTE-ECUADOR S.A. , al tenor de las cláusulas que se estipulan a

continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

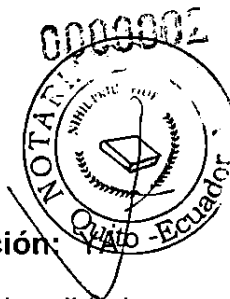
Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte La señora Mareva Gabriela Orozco Ugalde, en calidad de Apoderada Especial de las compañías PagaTodo International, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y de la compañía PagaTodo Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, tal como consta en los documentos que se agregan como habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de estado civil casada, legalmente capaz, a quien doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad. **CLÁUSULA**

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN.- La compareciente manifiesta que es voluntad de sus mandatarias constituir mediante el presente instrumento la compañía: YA-GANASTE-ECUADOR S.A.. En consecuencia, con esta manifestación de su voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, la compareciente funda y constituye esta compañía mediante el presente acto de constitución y declara la manifestación de su voluntad expresada en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **CLÁUSULA**

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA YA-GANASTE-ECUADOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



DURACIÓN.- Artículo Primero.- Naturaleza y Denominación:

GANASTE-ECUADOR S.A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes de la República del Ecuador y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en el que se le designará simplemente como la "Compañía". **Artículo Segundo.-**

Domicilio: La Compañía tiene su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales, en uno o varios lugares de la República del Ecuador o fuera de ella, previa resolución de la Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la Ley y este Estatuto. **Artículo Tercero.- Objeto:** La Compañía podrá realizar todas

las operaciones autorizadas a las compañías de servicios auxiliares del sistema financiero, en el área transaccional, tales como suministrar, coordinar, procesar y controlar sistemas de transmisión electrónica de datos, a través de los cuales se registren y procesen transacciones permitidas al sistema financiero. La compañía en el desarrollo del objeto antes mencionado podrá ejecutar todos los actos, operaciones y contratos permitidos, que sean compatibles, necesarios o convenientes para el pleno cumplimiento de su objeto social para lo cual se sujetará a las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero y de la Ley de Compañías, a las regulaciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; y, en el ámbito de sus respectivas competencias a las disposiciones de la Superintendencia de Bancos y de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. **Artículo Cuarto.- Plazo y Duración:** El plazo de vigencia de la Compañía es de noventa y nueve (99) años, a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. Vencido

este plazo la Compañía se disolverá de pleno derecho, a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria, en forma expresa y antes de la expiración del plazo decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto.

CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL.- Artículo Quinto.- Capital

suscrito y pagado: El capital suscrito y pagado de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones, con el valor nominal de un (1) dólar de los Estados Unidos de América cada una. **CAPÍTULO TERCERO:**

DE LAS ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Artículo Sexto.- Naturaleza

de las acciones: Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles. **Artículo Séptimo.- Expedición de Títulos:** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario, podrá comprender tantas acciones cuantas éste posea o parte de éstas. **CAPÍTULO CUARTO: DE LOS ÓRGANOS DE**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Octavo.- Del Gobierno,

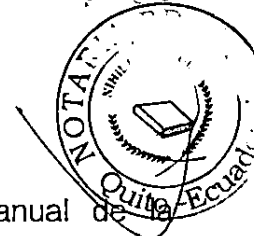
Administración y Fiscalización: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por, el Presidente de la Compañía y el Gerente General. **Artículo Noveno.- De la Junta**

General de Accionistas: La Junta General de Accionistas es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **Nueve punto uno.- Clases de Juntas:** Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Las Juntas Generales ordinarias de Accionistas se reunirán una vez al año, dentro de los tres meses



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000003



posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de
Compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de
Compañías y cualquier otro tema puntualizado en el orden del día, de
acuerdo con la convocatoria. Las Juntas Generales extraordinarias de
Accionistas se reunirán en cualquier tiempo, cuando sean legalmente
convocadas, para tratar los asuntos planteados en la convocatoria.

Nueve punto dos.- Lugar de Reunión: Tanto las Juntas Generales de
Accionistas ordinarias así como las extraordinarias se reunirán en el
domicilio principal de la Compañía, salvo en lo dispuesto en el artículo
238 de la Ley de Compañías. **Nueve punto tres.- Convocatorias:** Las
Juntas Generales de Accionistas serán convocadas de conformidad
con lo establecido en la Ley de Compañías. En casos de urgencia
podrán ser convocadas por el Comisario; y en los casos previstos por la
Ley de Compañías, por el Superintendente de Compañías. **Nueve
punto cuatro.- Forma de Convocar:** Las convocatorias se harán por
la prensa, en la forma señalada en el artículo 236 de la Ley de
Compañías, con por lo menos ocho (8) días de anticipación al fijado
para la reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la
misma. **Nueve punto cinco.- Convocatoria Especial:** De acuerdo a lo
establecido en el artículo 213 de la Ley de Compañías, el o los
accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento
(25%) del capital social pagado podrán solicitar, por escrito, en
cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas
para los asuntos que indiquen en su petición. **Nueve punto seis.-
Quórum:** Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o
extraordinaria, pueda considerarse válidamente constituida para
deliberar en primera convocatoria, será necesario que esté

representado por lo menos la mitad más uno del capital social pagado.

En segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas se instalará con el número de accionistas asistentes, sea cual fuere la proporción del capital social pagado que representen, y así se expresará en la convocatoria. La nueva reunión no podrá demorarse más de treinta (30) días de la fecha fijada para la primera, en segunda convocatoria no se podrá modificar el objeto de la citación original. **Nueve punto siete.-**

Quórum Especial: Para que la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en proceso de liquidación, la codificación, y en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo.- Juntas**

Generales Universales: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar de territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté representado todo el capital pagado, y que los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Diez punto uno.- Concurrencia:** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta General de Accionistas personalmente o por medio de un apoderado. La representación se conferirá mediante carta o poder simple, los cuales podrán ser



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



enviados por vía electrónica o telefax, sea o no sea el apoderado uno de los accionistas de la Compañía. **Diez punto dos.- Resoluciones:**

Las resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán derecho a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Décimo**

Primero.- Dirección y Actas: Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará como Secretario de la Junta. En caso de ausencia del Presidente de la Compañía, los accionistas designarán de entre los asistentes al Presidente de la Junta General. La Junta podrá designar a un Secretario Ad-hoc, cuando así lo considere pertinente. Las actas de las deliberaciones y los acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. **Once punto uno.- Suscripción de Actas:** Si la Junta General de Accionistas fuera universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas, en forma personal o por quienes los estuvieren representando en esa Junta General. Las actas se llevarán a cabo en hojas móviles escritas a máquina en el anverso; y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Presidente y por el Secretario de la Junta General. **Artículo Décimo Segundo.- Atribuciones y Deberes de la Junta General de Accionistas:** Son atribuciones y deberes de la Junta General.- a) Nombrar al Presidente y Gerente General de la Compañía para un periodo de dos (2) años, pudiendo reelegirlos indefinidamente y fijar

sus remuneraciones; **b)** Nombrar por el periodo de un año (1) al Comisario Principal y al Comisario Suplente, así como a los Auditores Externos, y fijar sus remuneraciones, pudiendo reelegirlos indefinidamente; **c)** Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presenten el Presidente de la Compañía, y/o el Gerente General, así como el Comisario y los Auditores acerca de los negocios sociales; **d)** Determinar la distribución de los beneficios sociales; **e)** Autorizar aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía; **f)** Resolver sobre la emisión de obligaciones; **g)** Aprobar modificaciones al Estatuto social e interpretar el presente Estatuto social, que será obligatorio para los accionistas; **h)** Resolver la fusión, transformación o disolución de la Compañía; **i)** Autorizar el otorgamiento de poderes generales y; **j)** En general, ejercer todas las demás atribuciones y funciones que le concede la Ley vigente de manera privativa, que no estuvieren atribuidas a ningún otro administrador de la Compañía.

Artículo Décimo Tercero.- Designación y período del Presidente de la Compañía:

El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y puede o no ser accionista de la misma.

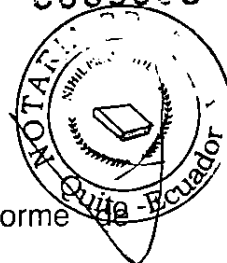
En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará el Gerente General y a falta de éste a quien designe la Junta General de Accionistas. **Artículo Décimo Cuarto.- Atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía:**

Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: **a)** Suscribir, conjuntamente con el Gerente General los títulos de acción, provisionales o definitivos; **b)** Convocar, presidir y dirigir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; **c)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **d)** Presenta



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



directamente a la Junta General de Accionistas el informe actividades, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta sobre distribución de utilidades, o delegar dichas responsabilidades al Gerente General en forma total o parcial; **e)** Todas las demás que le asigne la Junta de Accionistas. **Artículo Décimo**

Quinto.- Del Gerente General: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, le reemplazará el Presidente de la Compañía. **Artículo Décimo Sexto.- Atribuciones y deberes del**

Gerente General: Son deberes y responsabilidades del Gerente General: **a)** Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; **b)** Cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **c)** Presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación el Plan estratégico de negocios de la Compañía y las evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de metas y objetivos; **d)** Presentar a la Junta General de Accionistas para su aprobación el presupuesto anual de la Compañía, tanto de operaciones como de inversiones con el detalle justificativo y análisis pertinentes; **e)** Presentar a la Junta General de Accionistas evaluaciones periódicas, sobre el cumplimiento de las metas presupuestarias, someter a su consideración y aprobación las reformas presupuestarias requeridos; **f)** Autorizar la adquisición de activos e instalaciones en general, hasta por los montos que la Junta General de Accionistas determine para su actuación; **g)** Ejecutar actos o contratos hasta por la cuantía que la Junta General de Accionistas determine periódicamente; **h)** Nombrar

mandatarios especiales y generales con autorización de la Junta General de Accionistas; **i)** Supervisar y organizar las actividades de: operaciones financieras, de comercialización, de control de gestión, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices de la Junta General de Accionistas; **j)** Deberá llevar el libro de acciones y accionistas y los otros libros sociales de conformidad a la Ley; **k)** Organizar las actividades industriales, administrativas, de recursos humanos, de abastecimientos, de sistemas de calidad, de sistemas informáticos, y otras que estime conveniente, a través de las unidades administrativas pertinentes, observando las directrices de la Junta General de Accionistas, **l)** Contratar al personal de acuerdo a la estructura organizacional aprobada por la Junta General de Accionistas. **Artículo**

Décimo Séptimo.- Funciones Prorrogadas: El Presidente de la Compañía y el Gerente General continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el cual fueron nombrados hubiese expirado, hasta cuando sean legalmente reemplazados. Se excluye de éste procedimiento el caso de remoción, por el cual el funcionario dejará su cargo desde cuando tal hecho ocurra. **Artículo**

Décimo Octavo.- Del Comisario.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente, los que durarán dos (2) años en el ejercicio de sus funciones. No es requisito ser accionista para ser nombrado Comisario de la Compañía. En caso de falta temporal o definitiva del Comisario Principal, le reemplazará y actuará el Comisario Suplente. Tanto el Comisario Principal como el Suplente cumplirán las obligaciones señaladas en la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Noveno.- De la Disolución y Liquidación: Al



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



término del plazo de la Compañía, o en caso de disolución anticipada resuelta por la Junta General de Accionistas, la Compañía entrará en proceso de liquidación. La Junta General de Accionistas nombrará un Liquidador Principal y uno Suplente para que tomen a su cargo el proceso de liquidación. **Artículo Vigésimo.- Reparto de Utilidades:** La Junta General de Accionistas, decidirá el reparto de las utilidades en conformidad a lo establecido en el artículo (297) de la Ley de Compañías vigente. **Artículo Vigésimo Primero.- Normas Supletorias:** Queda establecido que para todo aquello que no se ha mencionado expresamente en este Estatuto, regirá la Ley de Compañías de la República del Ecuador y los Reglamentos que dicten las autoridades competentes en materia societaria. Supletoriamente la compañía se regirá también por las normas contenidas en el Código Civil, en el Código de Comercio, Código Orgánico Monetario y Financiero y en todas las otras disposiciones legales vigentes en el País que sean aplicables o que de alguna manera regulen las actividades que desarrollará la Compañía para el cumplimiento de su objeto. **HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS que regirán a la Compañía YA-GANASTE-ECUADOR S.A.- CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS:** Expresamente la apoderada a nombre de los accionistas de la Compañía declara bajo la solemnidad de juramento que: a) Depositarán los accionistas de la compañía el capital pagado de la compañía en el Banco Pichincha, el mismo que será de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$800,00) inicialmente, para después completar con el total del capital suscrito. b) Designan a los señores: Alejandro Coronado Ramírez como Presidente y al señor Manuel Guillermo Romero Salinas como Gerente

General. c) Se encuentran conformes con el texto del Estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la presente escritura de constitución, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los accionistas. d) Autorizan a los abogados Pedro José Hajj Ferri, Daniel Robalino Orellana, Mareva Orozco Ugalde y Monserrat Vivero Tobar, para que de manera individual o conjunta a nombre de la Compañía, realicen ante el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, la Superintendencia de Bancos y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de la Compañía. e) Suscriben la totalidad del capital social y pagarán el cien por ciento (100%) del mismo, de conformidad al siguiente detalle:

Accionista	Capital Suscrito US \$	Capital Pagado US \$	Número de Acciones pagadas	Porcentaje %
PagaTodo International, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	US\$799	US\$799	799	99,875%
PagaTodo Holdings, Sociedad anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	US\$1	US\$1	1	0,125%
Total	US\$800,00	US\$800,00	800	100%

TIPO DE INVERSIÓN: La inversión realizada por los accionistas es de carácter extranjera directa.- Hasta aquí la minuta.- firmada por la abogada Mareva Gabriela Orozco Ugalde, con matrícula número diecisiete guion dos mil doce guion dos siete cinco del Foro de Abogados de Pichincha, que queda elevada a escritura pública con

SE-Q-
0005286

SE-Q-
0005287

0000007

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**

todo su valor legal y que la compareciente la acepta a nombre de los accionistas en todas y cada una de sus partes. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a la compareciente, íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

**MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE**

0602678690

le ratifico



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/07/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7737521
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714357132 ALARCON UQUILLAS ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **YA-GANASTE-ECUADOR S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K66 ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

OPERACION PRINCIPAL K6621.00 ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON LOS SEGUROS, COMO LA TASACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE RECLAMACIONES. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EVALUACIÓN DE LAS RECLAMACIONES, TASACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN, EVALUACIÓN DEL RIESGO, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DAÑOS, TASACIÓN DE AVERÍAS Y PÉRDIDAS. INCLUYE LA LIQUIDACIÓN DE SOLICITUDES DE INDEMNIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD
PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

12/07/2016 11.24



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE

Nº 060267869-0

CITADANÍA

APellidos y Nombres

OROZCO UGALDE

MAREVA GABRIELA

LUGAR DE NACIMIENTO

CHIMBORAZO

RIOBAMBA

MALDONADO

FECHA DE NACIMIENTO

1987-03-19

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

F

ESTADO CIVIL

CASADO

GALO SEBASTIAN

PALOMEQUE PICO



INSTRUCCIÓN

PROFESIÓN / OCUPACIÓN

SUPERIOR

DOCTORA - LEYES

APellidos y Nombres del Padre

OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE

APellidos y Nombres de la Madre

UGALDE HERDOIZA LOURDES CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

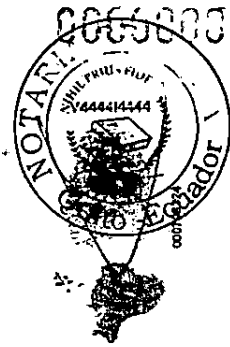
2015-03-06

FECHA DE EXPIRACIÓN

2025-03-06

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



034

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0005

0602678690

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

CHIMBORAZO

PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

RIOBAMBA

MALDONADO

0

CANTÓN

BARROQUITA

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, 07 DE ABRIL DE 2015



[Signature]
Dra. Marga Medeliza Cevallos
Notaria Primera de Quito





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602678690

Nombres del ciudadano: OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA LEYES

Estado Civil: CASADO

Conyuge: PALOMEQUE PICO GALO SEBASTIAN

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2014

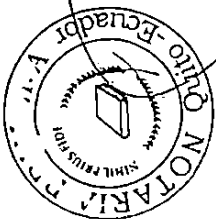
Nombres del padre: OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: UGALDE HERDOIZA LOURDES CLEMENCIA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015

Información certificada a la fecha: 3 DE AGOSTO DE 2016

Emisor: ANDRÉS FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.03 13:16:54 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>

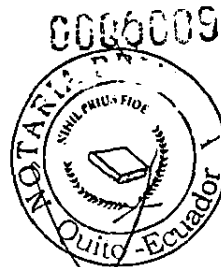


2134201



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo
Notaría doscientos once de la Ciudad de México

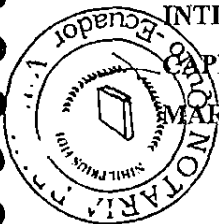


Providencia No. 1000
Col. Del Valle, 03100, Ciudad de México
Tel. Conmutador: 5601-2105
Fax: 5604-9487

TESTIMONIO

ACTA QUE CONTIENE:

----- RATIFICACION de FIRMAS a solicitud del señor JOSE RIVERA RIO ROCHA,
en su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "PAGATODO
INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE
CAPITAL VARIABLE, y los señores MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ y
MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN.



ESC. No.: 114,461

LIBRO: 2252

FECHA: 30/MAY/16

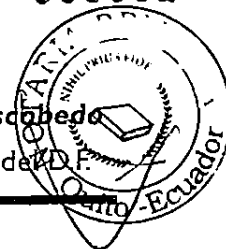
0000010



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D.F.



NUMERO CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO. -----

LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. ----- NO/REG

FOLIO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRES. ----- ECO/MFA

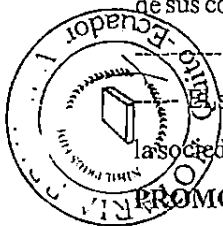
----- En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once de esta Entidad, hago constar: -----

----- Que comparecieron ante mí el señor **JOSE RIVERA RIO ROCHA**, en su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "**PAGATODO INTERNATIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que me acreditó en los términos que mas adelante se indican, y los señores **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ** y **MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN**, por su propio derecho y en su calidad de testigos, quienes a mi juicio tienen capacidad legal, y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, manifestaron, que vienen a ratificar las firmas que calzan un documento constante de una página útil, que en este acto me exhiben, por haber sido puestas de sus respectivos puño y letra y cuyo contenido ratificaron íntegramente, manifestando bajo protesta de decir verdad conocer en su totalidad el contenido del mismo, y que consiste en el otorgamiento de poderes y facultades, en favor de las personas que en el propio documento que se ratifica se señalan, una copia cotejada del cual se agregará al apéndice de la presente acta marcada con la letra "A"; -----

----- Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y uno y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

PERSONALIDAD -----

El señor **JOSE RIVERA RIO ROCHA** acredita su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "**PAGATODO INTERNATIONAL**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, con las escrituras números noventa y ocho mil novecientos treinta y dos y ciento catorce mil trescientos setenta y dos, pasadas ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, la primera de ellas con fechas seis de noviembre de dos mil catorce e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de enero de dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número "528,417" (quinientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete), y la segunda con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis y pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. dado lo reciente de su otorgamiento: una



----- Misma personalidad que protesta en debida forma ejercer plenamente por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna, y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera en que se especifica en la relación de identidad que agregó al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C"; a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrirán quienes declaren con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo les sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestaron por sus generales ser: -----

----- JOSE RIVERA RIO ROCHA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número sesenta y seis, piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad; -----

----- MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, mexicano por nacimiento, originario de Tlalnepantla, Estado de México, nacido el diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, casado, abogado y con domicilio igual domicilio que el anterior compareciente; -----

----- MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN, mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, soltera, empleada y con domicilio que los anteriores comparecientes; -----

----- y VII.- De que leída esta acta a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron y firman el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DE LOS SEÑORES JOSE RIVERA RIO ROCHA, MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ Y MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- **INSERCIÓN:** -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



2once
notaría

J. Eugenio Castañeda Escobedo

Notaría doscientos once del D. Quito - Ecuador



----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

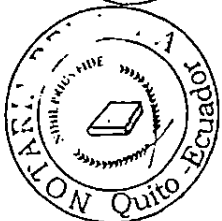
----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO ESTE PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN TRES PAGINAS UTILES, QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA "PAGATODO INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.



ECO/agrp





CORPORACIÓN DEL NOTARIO FEDERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES

Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

México

D. F.



Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

80.37

Derechos \$ 12563

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSE
EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO quien actúa en calidad de NOTARIO
211 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente
a NOTARIA 211 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO,
D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD
DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA
JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 06 de JUNIO de 2016.

STN TO FIDE

JURIDICA Y

DE SERVICIOS

Legal Jurídica

Legislativa valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave -> 83be6b10abc3bf98a6913e5a3bda2111

PODER ESPECIAL

PAGATODO INTERNATIONAL, SAPI de CV (en adelante la "Mandante") por medio del presente instrumento otorga un poder especial, para que sea ejercido de manera individual o conjunta, a favor del Dr. Javier Robalino Orellana, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula número 170699648-3, y/o Abogada Mariana Vallejo Ugalde, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número 06026786940, en adelante los "Mandatarios", para que a nombre y en representación de la Mandante, realicen los siguientes actos:

1. Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía YA GANASTE ECUADOR S.A. la Compañía donde la Mandante será accionista.
2. Establecer que el monto del capital suscrito y pagado de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800)
3. Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía en el mismo acto de constitución, así como a cualquier otra autoridad que se establezca en los estatutos de la Compañía.
4. Comparecer en calidad de accionista, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, que se llevarán a cabo en la República del Ecuador, para resolver sobre el nombramiento de comisario y resolución sobre el tratamiento de los gastos de constitución.
5. Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la Compañía,
6. Actuar como el apoderado de la Compañía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías en los asuntos que se limiten a la representación de PAGATODO INTERNATIONAL, SAPI de CV, como accionista de una compañía ecuatoriana.
7. Responder demandas y cumplir con las obligaciones que la Compañía asuma en la República del Ecuador relacionadas a su condición de accionista de una compañía ecuatoriana.
8. Representar a la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía ecuatoriana.

Para tal efecto, los Mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades para actuar, en mi nombre y representación. Por lo cual, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

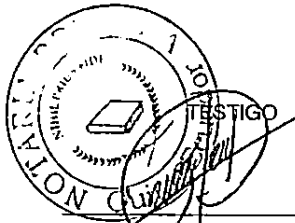
El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia de uno o varios de los Mandatarios.

La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará obligación de pagar indemnización alguna. Por otra parte, de acuerdo con el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías, los Mandatarios no serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.

Este Poder Especial será válido desde el 27 de mayo, 2016.

Muy atentamente,

PAGATODO INTERNATIONAL, SAPI de CV
José Rivera Río Rocha



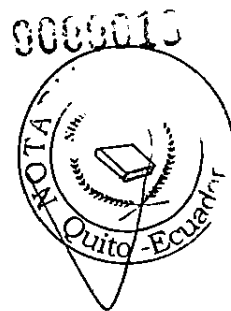
Miguel Ángel Sánchez Martínez

TESTIGO

Mariana Pamela Vallejo Marín

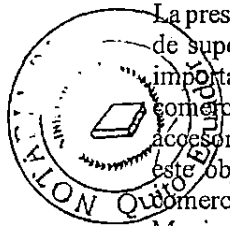


No. 114,461 LETRA: "B"

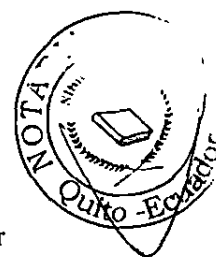


JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS ONCE DE LA CIUDAD DE MEXICO, HAGO CONSTAR: Que el señor JOSE RIVERA RIO ROCHA, acredita su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "PAGATODO INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con las siguientes escrituras: -----

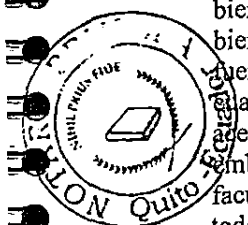
----- I.- CONSTITUCION.- Por escritura número noventa y ocho mil novecientos treinta y dos pasada ante el suscrito Notario Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo con fecha seis de noviembre de dos mil catorce, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dieciséis de enero de dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número "528,417" (quinientos veintiocho mil cuatrocientos diecisiete), por la que previo permiso de la Secretaría de Economía se constituyó "PAGATODO INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en esta Ciudad de México, duración indefinida, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional y un máximo variable ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.- De dicha escritura copio en su parte conducente lo que sigue: "..... ESTATUTOS: ARTICULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- La Sociedad tendrá por objeto: 1.- La constitución, establecimiento, organización, participación en, explotación, promoción, adquisición y administración de toda clase de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole o fideicomisos, tanto nacionales como extranjeras; y la adquisición o suscripción, por cualquier título, de acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualesquiera títulos representativos de capital social en aquellos, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o cualesquier otros títulos.- 2.- Operar bases de datos propias o de terceros.- 3.- Bajo cualquier figura Legal, celebrar convenios con personas físicas o morales que sean propietarias o que de cualquier manera controlen comercios de cualquier tipo, para que, a través de un sistema propio o de terceros, ofrezcan al público productos y servicios entregables o realizables de forma electrónica.- 4.- La compra, venta, importación, exportación, adquisición, arrendamiento, manufactura, producción, distribución, comisión consignación y, en general, comercialización de toda clase de bienes, servicios, materias primas, productos terminados o semi-terminados, por cualquier medio físico o electrónico; y, de cualquier forma legal, la celebración de todos los actos de comercio o de industria civil o mercantil que no estén prohibidos por las leyes.- 5.- La prestación y suministro de toda clase de servicios técnicos, administrativos, de operación, de supervisión, de dirección relacionados con este objeto social.- 6.- La compra, venta, importación, exportación, ensamble, fabricación, maquila, manufactura, distribución, comercialización, consignación, agencia, comisión, representación y comercio en general de accesorios, maquinaria, refacciones, aditamentos y equipo necesarios para el desarrollo de este objeto social, así como la asesoría, mantenimiento y capacitación en la industria, comercio y servicios en general.- 7.- La representación de terceros, en los Estados Unidos Mexicanos o en cualquier otro país, como comisionista, agente, factor, representante o en cualquier otra figura legal, pudiendo asimismo actuar como distribuidor de todo tipo de bienes y productos.- 8.- Producir y usar obras susceptibles de protección por el derecho de autor y los derechos conexos; adquirir, producir, ejercer, explotar, usar y transmitir patentes, certificados de invención, dibujos y modelos industriales, marcas, avisos y nombres comerciales, reservas de derechos a usos exclusivos de títulos, "know-how" y, en general, derechos de propiedad intelectual y/o industrial y derechos conexos; así como adquirir o transmitir la titularidad de derechos sobre las mismas y realizar todo acto jurídico al respecto.- 9.- Contraer y/o conceder préstamos, otorgando o recibiendo las garantías correspondientes; emitir obligaciones, con o sin garantía específica; aceptar, girar, endosar



desarrollo, explotación, operación, administración, venta y enajenación, en toda las formas industriales y comerciales, por cualquier título legal, de toda clase de equipos, fábricas, plantas industriales, almacenas, bodegas, instalaciones, oficinas, salones, locales, empresas, negociaciones y demás establecimientos necesarios o convenientes para la realización de este objeto social, incluyendo la adquisición y enajenación, en general, de muebles, inmuebles y derechos reales que no estén expresamente prohibidos por las leyes.- 11.- Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley de Mercado de Valores y estatutos sociales.- 12.- Prestar servicios de transmisión y procesamiento de instrucción de afectación de base de datos, tales como: cargos y abonos entre comercios o particulares y personas físicas o morales emisoras u operadoras de tarjeta de crédito, tarjeta de débito, vales electrónicos, tarjetas pre pagadas y tarjetas de valor almacenado (como monederos electrónicos, tarjetas de regalos, programas de lealtad, etcétera), así como respuestas de aprobación o rechazo a dichas instrucciones, de forma electrónica o mediante cualquier tecnología ("Transacciones Electrónicas").- 13.- Bajo cualquier figura legal, el ensamble, fabricación, compra, venta, distribución o comercialización de la tecnología necesaria para la realización de Transacciones electrónicas (como se define más abajo), incluyendo, sin limitar, terminales puntos de venta, dispositivos móviles o fijos de cualquier tecnología, origen y marca, etcétera.- En general, realizar todo los actos y celebrar todos los contratos, convenios y operaciones conexos, accesorios o accidentales que sean necesarios o convenientes para la realización de este objeto social..... ARTICULOS TRANSITORIOS.-SEGUNDO.- Los comparecientes de esta escritura, acuerdan: 3.- Se CONFIERE y OTORGA en favor de los señores **JOSE RIVERA RIO ROCHA**, ambos con carácter de Firmas "B" el PODER de la sociedad para que lo ejerciten de la siguiente forma: (ii).- Cualquiera de los apoderados nombrados como Firma "B" deberán ejercer el poder de manera mancomunada indistintamente con cualquiera otro apoderado nombrado como Firma "A", Firma "B" o Firma "C";- Esta limitación es aplicable únicamente en la facultad de otorgar, suscribir, emitir, expedir, endosar, girar y/o avalar toda clase de títulos de crédito, en la forma y términos que se consigna en el apartado de Firmas "B", respectivo, el resto de las facultades se podrá ejercer conjunta o separadamente.....A efecto de lo anterior, se otorgan a las personas mencionadas las siguientes:..... FACULTADES para los apoderados nombrados como Firmas "B": A. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal, y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, de la legislación federal y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana con facultades para representar a la Sociedad, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, más nunca limitativo, cuenta con las siguientes facultades, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesiones de bienes:- 1.- Apersonarse y promover toda clase de juicios o procedimientos, incluyendo el juicio de amparo;- 2.- Celebrar convenios de transacción dentro y fuera de juicio;- 3.- Comprometer en árbitros;- 4.- Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos de todo tipo, enunciativa y no limitativamente civiles, mercantiles, penales, laborales o del trabajo, en el entendido de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de las personas en cuyos poderes se consigne expresamente la atribución respectiva;- 5.- Solicitar la excusa de jueces, árbitros, mediadores, arbitradores y funcionarios o servidores públicos;- 6.- Presentar, ampliar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; desistirse de ellas cuando lo permita la ley o manifestar que ya no se tiene interés en ellas; así como apersonarse, aportar pruebas, formular alegatos, presentar recursos, ante el propio Ministerio Público o fiscalías generales o especializadas, sean todos ellos federales, estatales o municipales;- 7.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; así como de las demás Procuradurías de los gobiernos federal, estatales y municipales



que existan, conforme a las leyes Mexicanas o sus equivalentes en otros países;- 8.- Otorgar perdón en los procedimientos penales;- 9.- Transigir ante toda clase de autoridades o particulares;- 10.- Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros o arbitradores;- 11.- Declarar como testigo o como coadyuvante;- 12.- Conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones ya sea de autoridades judiciales, administrativas, federales, estatales o municipales;- 13.- Recusar jueces y funcionarios o servidores públicos;- 14.- Pedir la reparación del daño o manifestar que ha quedado satisfecha dicha reparación;- 15.- Interponer toda clase de recursos, amparos, medios de impugnación y desistirse de ellos;- 16.- Recibir pagos y daciones en pago, así como otorgar quitas dentro de procedimientos judiciales o administrativos;- 17.- Comparecer en remates, hacer posturas y pujas en remates;- 18.- Comparecer como parte ofendida en juicios penales;- 19.- Autorizar en términos de los artículos veintisiete de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mil sesenta y nueve del Código de Comercio, ciento doce del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos y legislaciones federales o de los Estados de la República Mexicana, a licenciados en derecho o abogados, en procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de habilitarlos para oír y recibir notificaciones, recoger documentos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y formular todo tipo de promociones necesarias para la mejor defensa y protección de la Sociedad;- 20.- Consentir sentencias, solicitar su aclaración, o impugnarlas;- 21.- Constituirse en cualquier tipo de procesos o procedimientos; y, ejercitar acciones de reparación de daño, así como desistirse de ellas;- 22.- Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa;- 23.- Adjudicarse bienes en favor de la Sociedad;- 24.- Celebrar cualquier tipo de convenios judiciales o extrajudiciales;- 25.- Pactar procedimientos convencionales;- 26.- Presentar, ver presentar, interrogar y repreguntar testigos;- 27.- Recoger todo tipo de documentos y valores depositados o exhibidos ante autoridades, o particulares;- 28.- Firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del objeto de la Sociedad;- 29.- Interponer toda clase de defensas y excepciones;- 30.- Contestar demandas y reconveniciones así como desahogar la vista que se conceda a la Sociedad y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su total terminación;- 31.- Firmar demandas, instancias, denuncias, peticiones, reclamos, quejas, ratificaciones, presentaciones, exhibiciones, recibos, finiquitos, contratos, convenios, validaciones, y presentarlas y solicitar y exigir mediante comparecencia, en todo tipo de instancias judiciales, administrativas, arbitrales y particulares; así como ofrecer y desahogar pruebas en toda clase de procedimientos;- 32.- Intentar o instaurar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios y extraordinarios;- 33.- Objetar y/o redargüir de falsas las firmas y documentos presentados por la contraria;- 34.- Embargar y hacer señalamiento de bienes para embargo;- 35.- Pedir el remate de los bienes embargados;- 36.- Adjudicarse bienes en remate;- 37.- Reconocer o ratificar documentos y toda clase de escritos; dentro o fuera de juicio;- 38.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, así como requerirles de cualesquiera información necesaria para la defensa de la Sociedad;- 39.- Gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros como son hipotecas, prendas, embargos y cualesquiera otras;- 40.- Diligenciar cartas rogatorias y exhortos; incluyendo la facultad de representar a la Sociedad ante Gobiernos o Autoridades y particulares, ya sean todos ellos nacionales o extranjeros;- 41.- Hacer pagos y daciones en pago a nombre de la Sociedad;- 42.- Desistirse de la acción y de los efectos de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, así como del juicio de amparo;- 43.- Apersonarse, denunciar, coadyuvar y comparecer ante toda clase de procuradurías de tipo administrativas o sus equivalentes, sean federales, estatales o municipales;- 44.- Gestionar, obtener y utilizar cuando así lo requiera el tipo de trámite o la autoridad ante quien debe ejercerse la petición, demanda, reclamo o contestación, la firma electrónica de la Sociedad;- 45.- Hacer uso de la



aplicables y aquellas que la propia Asamblea General de Accionistas determine.- B. PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.- ESTA FACULTAD TIENE COMO LIMITACION LA CONSISTENTE EN QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS, NO PODRÁN OTORGAR NI SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO, SOLICITUDES DE CRÉDITO O CUALESQUIER ACTO RELACIONADO AL RESPECTO.- C. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se citan las siguientes: (i) para intentar, iniciar, y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aún de juicios de amparo, (ii) para recusar, (iii) para consentir laudos, (iv) para desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, (v) para comprometer en árbitros, (vi) para proponer arreglos conciliatorios, (vii) para articular y absolver posiciones; (viii) para celebrar transacciones, (ix) para negociar y suscribir convenios únicamente en lo referente a la administración laboral.- Dentro de la especialidad del presente poder, se confiere la representación legal y patronal en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de actuar ante los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. Los apoderados podrán actuar ante los trabajadores personalmente considerados para todos los efectos de conflictos individuales.- La especialidad del presente poder radica en que únicamente lo podrán ejercer para la firma y negociación de los contratos que rijan las relaciones obrero-patronales.- En el ejercicio de este poder quedan expresamente facultados para realizar cualquier trámite o gestión ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y asimismo podrán atender en todas y cada una de sus etapas las inspecciones de carácter laboral que determinen las autoridades anteriormente señaladas.- D. PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, limitado a abrir y cerrar así como girar y operar toda clase de cuentas bancarias a nombre de la Sociedad en cualquier Institución del Sistema Financiero del país y en el extranjero y designar a las personas que giren contra ellas.- E.- PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, así como de los artículos diecinueve y diecinueve "A" del Código Fiscal de la Federación, limitado para que el apoderado, en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y ante cualesquier dependencia del Ejecutivo Federal, Estatal y/o Municipal, todo tipo de actos administrativos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, los siguientes: efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital o cualquier otro documento que sea necesario; presentar solicitudes relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes; presentar declaraciones de carácter federal; presentación de notificaciones y avisos ante autoridades; presentación de informes, promociones y solicitudes de autorización o indicación de régimen fiscal, así como la presentación de dictámenes fiscales; presentar solicitudes de acceso al servicio de inscripción Electrónica de Declaraciones de Impuestos y Derechos en cualquier forma, inclusive a través de medios electrónicos; gestionar trámites de devolución y compensación



0000015



de impuestos que genere la poderdante; asimismo, recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades Fiscales Federales, Estatales y/o Municipales". -----

----- II.- **OTORGAMIENTO DE PODERES DE SUBSTITUCION**.- Por escritura número ciento catorce mil trescientos setenta y dos, pasada ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Pagatodo International", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, por la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes de la sociedad, en favor del señor **JOSE RIVERA RIO ROCHA**. De dicha escritura copio en su parte conducente lo que sigue: "..... Cuarto.- **ACTA QUE SE PROTOCOLIZA**.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "PAGATODO INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, levantada en dos páginas útiles, y un anexo a la misma que contiene la lista de asistencia, misma acta que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles "En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día viernes 20 de mayo de 2016, se reunieron en el domicilio social de PagaTodo International, SAPI de CV (en lo sucesivo la "Sociedad") los accionistas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se preparó con motivo de la presente, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas..... ORDEN DEL DÍA- I. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes al señor José Rivera Río Rocha..... PUNTO PRIMERO.-El Presidente informó a la Asamblea que de conformidad con la operación de la Sociedad, es necesario otorgar al señor José Rivera Río Rocha la facultad de delegar y sustituir sus poderes y facultades misma que podrá utilizar de la manera en la que la ley ya lo prevé.- Una vez que los accionistas a través de sus representantes, hubieron analizado la necesidad de la Sociedad, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente:- **RESOLUCIÓN- ÚNICA**.- "Se tiene aprobado otorgar a José Rivera Río Rocha, la facultad para delegar y sustituir sus poderes y facultades para otorgar poderes, ya sean generales, limitados o especiales, pudiendo estos a su vez ser con o sin facultades de sustitución o delegación, dentro del límite de sus facultades, reservándose en todo caso y momento para si su ejercicio y para revocarlos, misma de la que hará uso con base en los poderes ya otorgados con antelación, y sin perjuicio de ellos EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:- PRIMERA.- Queda PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "PAGATODO INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, y que ha quedado transcrita en el antecedente CUARTO del proemio de la presente escritura.- SEGUNDA.- En consecuencia, el señor Licenciado Miguel Angel Sánchez Martínez, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:- El OTORGAMIENTO de PODERES de la sociedad, en favor del señor JOSE RIVERA RIO ROCHA, para que los ejercite en la forma y términos y con el cúmulo de facultades que constan del acta que por este instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.....".- Do y fe.

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 211 del D.F.

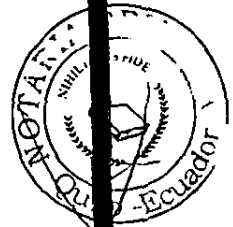
LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO



PRIMERA DE QUITO
EN LA APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta
conforme con el documento que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Útiles)

Dr. Jorge Machado Cevallos

J. Eugenio Castañeda Escobedo

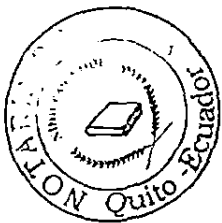
ACTA QUE CONTIENE:

----- RATIFICACION de FIRMAS a solicitud del señor JOSE RIVERA RIO ROCHA, en su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "PAGATODO HOLDINGS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, y los señores MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ y MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN.

ESC. No.: 114,459

LIBRO: 2252

FECHA: 30/MAY/16





NUMERO CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE. -----

LIBRO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS. ----- NO/REG

FOLIO CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE. ----- ECO/MEA

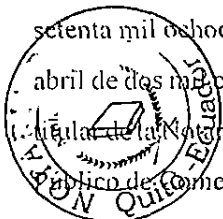
----- En la Ciudad de México, a los treinta días del mes de mayo de dos mil dieciséis, yo, el Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, titular de la Notaría número doscientos once de esta Entidad, hago constar: -----

----- Que comparecieron ante mí el señor **JOSE RIVERA RIO ROCHA**, en su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "**PAGATODO HOLDINGS**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, personalidad que me acreditó en los términos que mas adelante se indican, y los señores **MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ** y **MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN**, por su propio derecho y en su calidad de testigos, quienes a mi juicio tienen capacidad legal, y advertidos de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad ante Notario, manifestaron, que vienen a ratificar las firmas que calzan un documento constante de una página útil, que en este acto me exhiben, por haber sido puestas de sus respectivos puño y letra y cuyo contenido ratificaron íntegramente, manifestando bajo protesta de decir verdad conocer en su totalidad el contenido del mismo, y que consiste en el otorgamiento de poderes y facultades, en favor de las personas que en el propio documento que se ratifica se señalan, una copia cotejada del cual se agregará al apéndice de la presente acta marcada con la letra "A"; -----

----- Lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y uno y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana. -----

PERSONALIDAD

----- El señor **JOSE RIVERA RIO ROCHA** acredita su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "**PAGATODO HOLDINGS**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, con la escritura número setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro, pasada en esta Ciudad con fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, ante el señor Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría número cincuenta y cinco de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veintisiete de junio de dos mil catorce, en el Folio Mercantil número "410.333" (cuatrocientos diez mil trescientos treinta y tres); y con la escritura número ciento catorce mil trescientos setenta y tres, pasada ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital,



Notario
Lic. Eugenio Castañeda Escobedo
N

dado lo reciente de su otorgamiento: una certificación de las cuales agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra "B"; -----

----- Misma personalidad que protesta en debida forma ejercer plenamente por no tenerla revocada, suspendida, ni limitada en manera alguna, y que su representada tiene capacidad legal para obligarse y contratar. -----

----- **YO, EL NOTARIO, DOY FE:** I.- De que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia; II.- De que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes; III.- De que los comparecientes se identificaron de la manera en que se especifica en la relación de identidad que agrego al apéndice de este instrumento marcado con la letra "C"; a quienes conceptúo con capacidad legal para este acto; IV.- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario; V.- Que hice saber a los comparecientes el derecho que tienen de leer personalmente este instrumento y de que el contenido del mismo les sea explicado por el suscrito Notario; VI.- De que manifestaron por sus generales ser: -----

----- JOSE RIVERA RIO ROCHA, mexicano por nacimiento, originario de esta Capital, nacido el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, casado, abogado y con domicilio en Boulevard Manuel Avila Camacho número sesenta y seis, piso dos, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, en esta Ciudad: -----

----- MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ, mexicano por nacimiento, originario de Tlalnepantla, Estado de México, nacido el diez de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, casado, abogado y con domicilio igual domicilio que el anterior compareciente; -----

----- MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN, mexicana por nacimiento, originaria de esta Capital, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, soltera, empleada y con domicilio que los anteriores comparecientes; -----

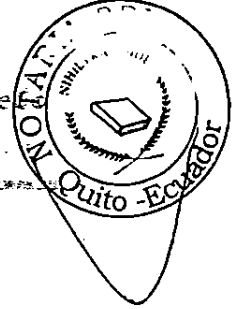
----- y VII.- De que leída esta acta a los mismos otorgantes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, la ratificaron y firman el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. -----

----- FIRMA DE LOS SEÑORES JOSE RIVERA RIO ROCHA, MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ Y MARIANA PAMELA VALLEJO MARIN.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. -----

----- INSERCIÓN: -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

----- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se



otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

----- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter, para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

----- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO, PRIMERO EN SU ORDEN**, QUE SE SACA DE SU MATRIZ, EN TRES PAGINAS UTILES, QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD DENOMINADA **"PAGATODO HOLDINGS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, A TITULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJO Y CORRIGO DEBIDAMENTE.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A TREINTA DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.

10/05/16
N

ECO/agrp





México

D. F.

Apostille
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

80.37

Derechos \$ 12562

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO quien actúa en calidad de NOTARIO 211 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 211 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

MEXICO, D.F. el 06 de JUNIO de 2016.

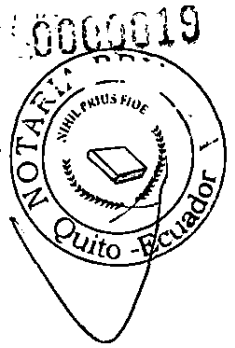
53701306342737251B9UCapturado por: jsg

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave—> 9fafa522a1f0dbc2bee82d3ac129ea6f

PODER ESPECIAL

PAGATODO HOLDINGS, SAPI de CV (en adelante la "Mandante") por medio del presente instrumento otorga un poder especial, para que sea ejercido de manera individual o conjunta, a favor del Dr. Javier Robalino Orellana, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula número 170699648-3, y/o Abogada Mareva Orozco Ugalde, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad número 060267869-0 en adelante los "Mandatarios", para que a nombre y en representación de la Mandante, realicen los siguientes actos:



1. Suscribir la escritura pública de constitución de la compañía YA GANASTE ECUADOR S.A. (la Compañía), donde la Mandante será accionista.
2. Establecer que el monto del capital suscrito y pagado de la Compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 800)
3. Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía en el mismo acto de constitución, así como a cualquier otra autoridad que se establezca en los estatutos de la Compañía.
4. Comparecer en calidad de accionista, a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas de la Compañía, que se llevarán a cabo en la República del Ecuador, para resolver sobre el nombramiento de comisario y resolución sobre el tratamiento de los gastos de constitución.
5. Firmar cuanto documento público o privado se requiera para perfeccionar el proceso de constitución de la Compañía,
6. Actuar como el apoderado de la Compañía de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 6 de la Ley de Compañías en los asuntos que se limiten a la representación de PAGATODO HOLDINGS, SAPI de CV, como accionista de una compañía ecuatoriana.
7. Responder demandas y cumplir con las obligaciones que la Compañía asuma en la República del Ecuador relacionadas a su condición de accionista de una compañía ecuatoriana.
8. Representar a la Compañía en las Juntas Generales de Accionistas de cualquier compañía ecuatoriana.

Para tal efecto, los Mandatarios quedan investidos de las más amplias facultades para actuar, en mi nombre y representación. Por lo cual, ninguna autoridad pública o privada podrá alegar falta o insuficiencia de poder.

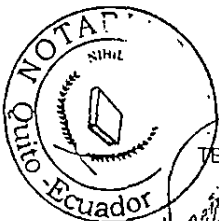
El presente poder especial se confiere por tiempo indefinido, pero se encuentra condicionado a la realización de la gestión encomendada y bajo los términos del presente instrumento, sin embargo de lo cual, podrá terminar en cualquier momento por revocatoria por parte de la Mandante a su solo arbitrio y voluntad o por renuncia de uno o varios de los Mandatarios.

La renuncia y/o revocatoria del poder especial, no causará obligación de pagar indemnización alguna. Por otra parte, de acuerdo con el último párrafo del artículo 6 de la Ley de Compañías, los Mandatarios no serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de la Compañía.

Este Poder Especial será válido desde el 27 de mayo, 2016.

Muy atentamente,

PAGATODO HOLDINGS, SAPI de CV
José Rivera Río Rocha



TESTIGO

Miguel Ángel Sánchez Martínez

TESTIGO

Mariana Pamela Vallejo Marín

0000020



No. 114,459 LETRA: "B"

JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO, TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO DOSCIENTOS ONCE DE LA CIUDAD DE MEXICO, HAGO CONSTAR: Que el señor **JOSE RIVERA RIO ROCHA**, acredita su carácter de apoderado general de la sociedad denominada "**PAGATODO HOLDINGS**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**, con las siguientes escrituras:-----

----- I.- CONSTITUCION.- Por escritura número treinta y dos mil trescientos treinta y nueve, pasada en esta Ciudad con fecha veintiséis de enero de dos mil diez, ante el señor Licenciado Guillermo Oliver Bucio, titular de la Notaría número doscientos cuarenta y seis de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número doscientos doce, de la que es titular el señor Licenciado Francisco I. Hugues Vélez, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintisiete de enero de dos mil diez, en el Folio Mercantil Electrónico número: "410,333" (cuatrocientos diez mil trescientos treinta y tres), previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores y por Fusión de las sociedades denominadas "Petronet", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y "Pagatodo", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se constituyó "Paga Todo Holdings", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, con capital social variable con un mínimo fijo de ciento diez mil pesos, moneda nacional, representado por dos mil setecientos sesenta y un acciones comunes, ordinarias y nominativas sin expresión de valor nominal y un máximo variable ilimitado, y con cláusula de admisión de extranjeros.

----- II.- ESCISION.- Por escritura número ciento ocho mil noventa y dos, pasada ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha cuatro de agosto de dos mil quince, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha veintitrés de septiembre de dos mil quince, en el Folio Mercantil Electrónico número: "410,333" (cuatrocientos diez mil trescientos treinta y tres), previo Aviso de Escisión publicado con fecha diecinueve de junio de dos mil quince por medio del Sistema Electrónico establecido por la Secretaría de Economía para la realización de publicaciones a que se refiere el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha trece de junio del año dos mil once, mediante el cual reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código de Comercio y de la Ley General de Sociedades Mercantiles; se hizo constar la escisión de la sociedad como sociedad escidente, que subsistió y la aprobación para la aportación de parte de su activo, pasivo y capital social a dos sociedades escindidas de nueva creación que se denominarían "**GRUPO FINANCIERO PAGATODO**", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y "**PROGRAMAS SOCIALES DE MEXICO**", **SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE**; así como la reforma total de los estatutos sociales de la sociedad.-----

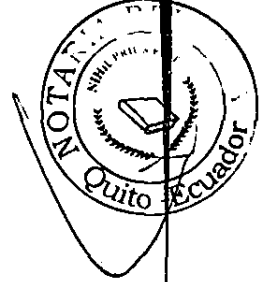
----- III.- MODIFICACION A LAS RESOLUCIONES PRIMERA Y SEGUNDA ADOPTADAS EN RELACION CON EL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA DE LA ASAMBLEA DE ESCISION.- Por escritura número ciento doce mil ciento treinta y uno, pasada ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha ocho de febrero del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Capital, con fecha dos de marzo de dos mil dieciséis, en el Folio Mercantil Electrónico número: "410,333" (cuatrocientos diez mil trescientos treinta y tres), se hizo constar: la protocolización del acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada "**PAGATODO HOLDINGS**", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, celebrada con fecha cinco de noviembre de dos mil quince, en la que se hizo constar la aprobación para modificar las resoluciones primera y segunda adoptadas en relación con el cuarto punto de la orden del día de la asamblea de escisión de la sociedad de fecha primero de enero de dos mil quince para quedar redactados de la siguiente forma: "...
RESOLUCIONES- PRIMERA. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la LGSM, se aprueba la escisión de la Sociedad, en la cual la Sociedad actuará como sociedad escidente y que subsistirá y por virtud de la cual aportará en bloque parte de su



activo, pasivo y capital social a dos sociedades escindidas de nueva creación que se denominarán GFPT, S.A.P.I. de C.V. ("GFPT") y Programas Sociales de México, S.A.P.I. de C.V. ("Programas Sociales" y conjuntamente con GFPT, las "Sociedades Escindidas") (la "Escisión").- SEGUNDA.- En virtud de que la Sociedad cuenta con el consentimiento de la totalidad de los Accionistas para llevar a cabo la Escisión, la transmisión del activo, pasivo y capital social a que se refiere la resolución inmediata anterior surtirá efectos legales y contables entre las partes a partir de la fecha de la presente Asamblea y surtirá efectos ante terceros tanto la Escisión como la constitución de las Sociedades Escindidas, una vez que se haya cumplido lo siguiente:- (i) La inscripción de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad;- (ii) La publicación de los acuerdos de escisión conforme a lo establecido en el artículo 228 Bis de la LGSM, misma que deberá formularse sustancialmente en los términos establecidos en el formato de aviso de escisión que se adjunta a la presente acta como Anexo "D";- (iii) En relación con la constitución de Programas Sociales, si dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de que se hubiere efectuado la inscripción y la publicación referidas en los incisos (i) y (ii) anteriores, ningún acreedor de la Sociedad que tenga interés jurídico, se opone judicialmente a la Escisión está surtirá todos sus efectos legales; en caso contrario la Escisión se suspenderá y deberán cumplirse el o los procedimientos previstos en la fracción VI del artículo 228 Bis de la LGSM- (iv).- En relación con la constitución de GFPT, requerirá el cumplimiento de los requisitos descritos en los incisos (i), (ii) y (iii), anteriores.- Una vez que se cumplan estas condicionantes la Escisión surtirá pleno efecto legal y por consiguiente se procederá a la constitución de las nuevas Sociedades Escindidas." -----

----- IV.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- Por escritura número setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pasada en esta Ciudad con fecha veintiocho de abril de dos mil catorce, ante el señor Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, titular de la Notaría número cincuenta y cinco del Distrito Federal, se hizo constar entre otros, el otorgamiento de poderes de la sociedad denominada "Pagatodo Holdings", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable en favor de diversas personas, entre ellas, el señor JOSE RIVERA RIO ROCHA. De dicha escritura copio en su parte conducente lo que sigue: "..... En la ciudad de México, a veintiocho de abril de dos mil catorce, ante mí, el Licenciado JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO CORTINA, Notario público número cincuenta y cinco del Distrito Federal, comparece a efecto de otorgar la presente escritura de REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES, el señor ALEJANDRO CORONADO RAMIREZ, en nombre y representación de "PAGATODO HOLDINGS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de Apoderado de la misma y al mencionado efecto otorga las siguientes: CLAUSULAS.- OTORGAMIENTO DE PODERES.- PRIMERA.- El señor ALEJANDRO CORONADO RAMIREZ, en nombre y representación de "PAGATODO HOLDINGS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, confiere y otorga a favor de los señores MATIAS JOSE GARRIDO NARICE y JOSE RIVERA-RIO ROCHA, ambos con carácter de Firmas "B"; para que lo ejerciten de la siguiente forma:..... (II).- Cualquiera de los apoderados nombrados como Firma "B" deberán ejercer el presente poder de manera mancomunada indistintamente con cualquiera otro apoderado nombrado como Firma "A", Firma "B" o Firma "C"; Esta limitación es aplicable únicamente en la facultad de otorgar, suscribir, emitir, expedir, endosar, girar y/o avalar toda clase de títulos de crédito, en la forma y términos que se consigna en el apartado de Firmas "B", respectivo, el resto de las facultades se podrán ejercer conjunta o separadamente. A efecto de lo anterior, se otorgan a las personas mencionadas las siguientes: FACULTADES para los apoderados nombrados como Firmas "B": A.- PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con las más amplias facultades generales, en términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de la legislación federal, y de las legislaciones de los Estados de la República Mexicana, con todas las cláusulas especiales que requieran mención expresa conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del referido Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos, de la legislación federal y de las legislaciones

0000021



de los Estados de la República Mexicana con facultades para representar a la Sociedad, frente a terceros y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales o de cualquier otra índole, sean municipales, estatales o federales, así como ante árbitros, mediadores o arbitradores, dentro o fuera de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que de modo ejemplificativo, más nunca limitativo, cuenta con las siguientes facultades, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesiones de bienes; 1.- Apersonarse y promover toda clase de juicios o procedimientos, incluyendo el juicio de amparo; 2.- Celebrar convenios de transacción dentro y fuera de juicio; 3.- Comprometer en árbitros; 4.- Articular y absolver posiciones en cualquier género de juicios y procedimientos de todo tipo, enunciativa y no limitativamente civiles, mercantiles, penales, laborales o del trabajo, en el entendido de que la facultad de absolverlas sólo podrá ser ejercida por medio de las personas en cuyos poderes se consigne expresamente la atribución respectiva; 5.- Solicitar la excusa de jueces, árbitros, mediadores, arbitradores y funcionarios o servidores públicos; 6.- Presentar, ampliar y ratificar denuncias y querellas penales; satisfacer los requisitos de estas últimas; desistirse de ellas cuando lo permita la ley o manifestar que ya no se tiene interés en ellas; así como apersonarse, aportar pruebas, formular alegatos, presentar recursos, ante el propio Ministerio Público o fiscalías generales o especializadas, sean todos ellos federales, estatales o municipales; 7.- Constituirse en coadyuvante del Ministerio Público federal o local; así como de las demás Procuradurías de los gobiernos federal, estatales y municipales que existan, conforme las Leyes Mexicanas o sus equivalentes en otros países; 8.- Otorgar perdón en los procedimientos penales; 9.- Transigir ante toda clase de autoridades o particulares; 10.- Representar a la Sociedad ante cualesquiera autoridades administrativas y judiciales, sean éstas Municipales, Estatales o Federales, así como ante árbitros o arbitradores; 11.- Declarar como testigo o como coadyuvante; 12.- Conformarse o inconformarse con toda clase de resoluciones ya sea de autoridades judiciales, administrativas, federales, estatales o municipales; 13.- Recusar jueces y funcionarios o servidores públicos; 14.- Pedir la reparación del daño o manifestar que ha quedado satisfecha dicha reparación; 15.- Interponer toda clase de recursos, amparos, medios de impugnación y desistirse de ellos; 16.- Recibir pagos y daciones en pago, así como otorgar quitas dentro de procedimientos judiciales o administrativos; 17.- Comparecer en remates, hacer posturas y pujas en remates; 18.- Comparecer como parte ofendida en juicios penales; 19.- Autorizar en términos de los artículos veintisiete de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos ciento tres y ciento siete de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mil sesenta y nueve del Código de Comercio, ciento doce del Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal y sus correlativos de los demás ordenamientos y legislaciones federales o de los Estados de la República Mexicana, a licenciados en derecho o abogados, en procedimientos judiciales o administrativos, con el fin de habilitarlos para oír y recibir notificaciones, recoger documentos, ofrecer y desahogar pruebas, interponer recursos, presentar alegatos y formular todo tipo de promociones necesarias para la mejor defensa y protección de la Sociedad; 20.- Consentir sentencias, solicitar su aclaración, o impugnarlas; 21.- Constituirse en cualquier tipo de procesos o procedimientos; y, ejercitar acciones de reparación de daño, así como desistirse de ellas; 22.- Desistirse de la instancia o de la demanda por cualquier causa; 23.- Adjudicarse bienes a favor de la Sociedad; 24.- Celebrar cualquier tipo de convenios judiciales o extrajudiciales; 25.- Pactar procedimientos convencionales; 26.- Presentar, o presentar, interrogar y repreguntar testigos; 27.- Recoger todo tipo de documentos y valores depositados o exhibidos ante autoridades, o particulares; 28.- Firmar cuantos documentos públicos o privados sea menester para el cabal cumplimiento del objeto de la Sociedad; 29.- Interponer toda clase de defensas y excepciones; 30.- Contestar demandas y reconveniciones así como desahogar la vista que se conceda a la Sociedad y continuar los procedimientos en todas sus instancias hasta su total terminación; 31.- Firmar demandas, instancias, denuncias, peticiones, reclamos, quejas, ratificaciones, presentaciones, exhibiciones, recibos, finiquitos, contratos, convenios, validaciones, y presentarlas y solicitar y exigir mediante comparecencia, en todo tipo de instancias judiciales, administrativas, arbitrales y particulares; así como ofrecer y desahogar pruebas en toda clase de procedimientos; 32.- Intentar o instaurar y proseguir juicios, incidentes, recursos ordinarios

y extraordinarios; - 33.- Objetar y/o redargüir de falsas las firma y documentos presentados por la contraria; - 34.- Embargar y hacer señalamientos de bienes para embargo; - 35.- Pedir remate de los bienes embargados; - 36.- Adjudicarse bienes en remate; - 37.- Reconocer o ratificar documentos y toda clase de escritos; dentro o fuera de juicio; - 38.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria, así como requerirles de cualesquiera información necesaria para la defensa de la Sociedad; - 39.- Gestionar, obtener, aceptar y cancelar el otorgamiento de garantías por terceros como son hipotecas, prendas, embargos y cualesquiera otras; 40.- Diligenciar cartas rogatorias y exhortos; incluyendo la facultad de representar a la Sociedad ante Gobiernos o Autoridades y particulares, ya sean todos ellos nacionales o extranjeros; - 41.- Hacer pagos y daciones en pago a nombre de la Sociedad; - 42.- Desistirse de la acción y de los efectos de la ejecución de sentencias que hayan causado ejecutoria, así como del juicio de amparo; - 43.- Apersonarse, denunciar, coadyuvar y comparecer ante toda clase de procuradurías de tipo administrativas o sus equivalentes, sean federales, estatales o municipales; - 44.- Gestionar, obtener y utilizar cuando así lo requiera el tipo de trámite o la autoridad ante quien debe ejercerse la petición, demanda, reclamo o contestación, la firma electrónica de la Sociedad; - 45.- Hacer uso a nombre de la Sociedad de los medios electrónicos de contratación, prueba o de trámites judiciales o administrativos, para la procuración de los intereses de la Sociedad; - 46.- Las demás que establezcan la Ley, los estatutos sociales, las disposiciones administrativas aplicables y aquellas que la propia Asamblea General de Accionistas determine. - B. PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana.- ESTA FACULTAD TIENE COMO LIMITACIÓN LA CONSISTENTE EN QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS, NO PODRÁN OTORGAR NI SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO, SOLICITUDES DE CRÉDITO O CUALESQUIER ACTO RELACIONADO AL RESPECTO.- C. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y del artículo dos mil quinientos ochenta y siete, ambos del Código Civil para el Distrito Federal, y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los Códigos Civiles de todos los Estados de la República Mexicana, entre las que de manera enunciativa y no limitativa, se citan las siguientes: (i) para intentar, iniciar, y proseguir toda clase de acciones y procedimientos, aun de juicios de amparo, (ii) para recusar, (iii) para consentir laudos, (iv) para desistirse de cualquier juicio principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, (v) para comprometer en árbitros, (vi) para proponer arreglos conciliatorios, (vii) para articular y absolver posiciones; (viii) para celebrar transacciones, (ix) para negociar y suscribir convenios únicamente en lo referente a la administración laboral.- Dentro de la especialidad del presente poder, se confiere la representación legal y patronal en los términos del artículo once, seiscientos noventa y dos y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para efectos de actuar ante los sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos. Los apoderados podrán actuar ante los trabajadores personalmente considerados para todos los efectos de conflictos individuales.- La especialidad del presente poder radica en que únicamente lo podrán ejercer para la firma y negociación de los contratos que rijan relaciones obrero-patronales.- En el ejercicio de este poder quedan expresamente facultados para realizar cualquier trámite o gestión ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo; ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fono Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT) y el Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), y asimismo podrán atender en todas y cada una de sus etapas las inspecciones de carácter laboral que determinen las autoridades anteriormente señaladas.- D. PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, limitado a abrir y cerrar así como girar y operar toda clase de cuentas bancarias



a nombre de la Sociedad en cualquier Institución del Sistema Financiero del país y en el extranjero y designar a las personas que giren contra ellas.- E. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERA PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, del Código Civil Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, así como de los artículos diecinueve y diecinueve "A" del Código Fiscal de la Federación, limitado para que el apoderado, en nombre y representación de la sociedad poderdante, realice ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante el Servicio de Administración Tributaria y ante cualesquier dependencia del Ejecutivo Federal, Estatal y/o Municipal, todo tipo de actos administrativos, incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, los siguientes: efectuar los trámites para crear la firma electrónica avanzada y obtener el certificado digital o cualquier otro documento que sea necesario; presentar solicitudes relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes; presentar declaraciones de carácter federal; presentación de notificaciones y avisos ante autoridades; presentación de informes, promociones y solicitudes de autorización o indicación del régimen fiscal, así como la presentación de dictámenes fiscales; presentar solicitudes de acceso al servicio de Inscripción Electrónica de Declaraciones de Impuestos y Derechos en cualquier forma, inclusive a través de medios electrónicos; gestionar trámites de devolución y compensación de impuestos que genere la poderdante; asimismo, recibir notificaciones y atender todo tipo de requerimientos ante las autoridades Fiscales Federales, Estatales y/o Municipales.....".

----- V.- OTORGAMIENTO DE PODERES DE SUBSTITUCION.- Por escritura número ciento catorce mil trescientos setenta y tres, pasada ante el suscrito Notario, Licenciado José Eugenio Castañeda Escobedo, con fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital, dado lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada "Pagatodo Holdings", Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, por la cual se hizo constar el otorgamiento de poderes de la sociedad, en favor del señor **JOSE RIVERA RIO ROCHA**. De dicha escritura copio en su parte conducente lo que sigue: ".....Quinto.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el Acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, levantada en dos páginas útiles, y un anexo a la misma que contiene la lista de asistencia; misma que protocolizo en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles..... "En la Ciudad de México, siendo las 08:00 horas del día viernes 20 de mayo de 2016, se reunieron en el domicilio social de PagaTodo Holdings, SAPI de CV (en lo sucesivo la "Sociedad") los accionistas cuyos nombres y firmas aparecen en la lista de asistencia que se preparó con motivo de la presente, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas..... ORDEN DEL DÍA- I. Presentación, lectura, discusión, y en su caso, aprobación del otorgamiento de poderes al señor José Rivera Río Rocha..... PUNTO PRIMERO.-El Presidente informó a la Asamblea que de conformidad con la operación de la Sociedad, es necesario otorgar al señor José Rivera Río Rocha la facultad de delegar y sustituir sus poderes y facultades misma que podrá utilizar de la manera en la que la ley ya lo prevé.- Una vez que los accionistas a través de sus representantes, hubieron analizado la necesidad de la Sociedad, la Asamblea por unanimidad de votos tomó la siguiente: RESOLUCIÓN- ÚNICA.- "Se tiene aprobado otorgar a José Rivera Río Rocha, la facultad para delegar y sustituir sus poderes y facultades para otorgar poderes, ya sean generales, limitados o especiales, pudiendo estos a su vez ser con o sin facultades de sustitución o delegación, dentro del límite de sus facultades, reservándose en todo caso y momento para si su ejercicio y para revocarlos, misma de la que hará uso con base en los poderes ya otorgados con antelación, y sin perjuicio de ellos....."
..... EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes:- CLAUSULAS:- PRIMERA. Queda PROTOCOLIZADA el ACTA de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de ACCIONISTAS de la sociedad denominada "PAGATODO HOLDINGS", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con

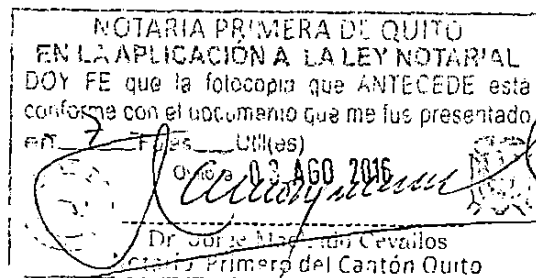


fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis, y que ha quedado transcrita en el antecedente QUINTO del proemio de la presente escritura.- SEGUNDA.- En consecuencia, el señor Licenciado Miguel Angel Sánchez Martínez, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea cuya Acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior, FORMALIZA:- EL OTORGAMIENTO de PODERES de la sociedad, en favor del señor JOSE RIVERA RIO ROCHA. para que los ejercite en la forma y términos y con el cúmulo de facultades que constan del acta que por este instrumento se protocoliza, misma que se tiene aquí por íntegramente reproducida para todos los efectos legales.....".- Doy fe. -----

EL TITULAR DE LA NOTARIA No. 211 del D.F.

LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO

ECO MFA



[illegible]☐ ADMINISTRADOR ÚNICO.

GERENTE:

CON FACULTADES PARA:

5605 33 15 12 4 5 8 5 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35

SE DESIGNÒ COMISARIO O CONSEJO DE VIGILANCIA A:

DATE RECEIVED OF PAYMENT

SE NOMBRÒ APODERADO(A) A:

[illegible]

CON FACULTADES PARA:

4. 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. 4.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL. 5.- PODER GENERAL PARA SUSECIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, PROTESTAR Y AVALUAR. 6.- PODER ESPECIAL PARA RABAR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. 7.- PODER ESPECIAL PARA OPERAR CUENTAS BANCARAS. 8.- PODER ESPECIAL. 9.- PODER ESPECIAL PERO "IN ALTIUS" CUA BASTANTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA. 1.- FACULTAD PARA DELEGAR Y SUS TUS Y PODERES Y FACILIDADES PARA OTORGAR PODERES 5.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS 6.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN 7.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL 8.- PODER ESPECIAL PARA ACOLOCAR LA SEDE DE LA EMPRESA DE HACIENDA Y CREAR COMPAÑIAS 9.- PODER ESPECIAL 6.- PODER GENERAL PERO IN ALTIUS PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

SE OTORGARON, ADEMÁS, LOS SIGUIENTES NOMBRAMIENTOS:

1. CENE 120. MAN MANUEL GONZALEZ BERNAL, COYO SECRETARIO

PERMISO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NO.

0933975

EXPEDIENTE NO. 20090930638

OTRAS AUTORIZACIONES

PROGRAMA DE CONSTITUCION SUCESIVA

—
GENERALES DE LOS ACCIONISTAS:

FFCHA

22/10/2009

LIC. MARIA DE LOURDES OCHOA NEIRA

CONSTANTIA

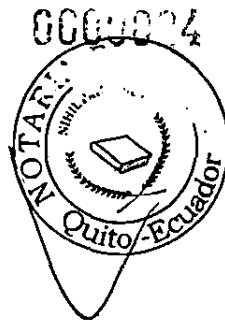
EL C. CALIFICADOR N.º.

LIC.

Alfredo Garcia Rosas

DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS



FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 410333 ID 1 FECHA DE APERTURA 10/02/2010

FECHA DE INSCRIPCIÓN 12/02/2010

CLAVE M26 Rectificación y reposición de inscripciones

☒ POR ESCRITURA 32339 VOLUMEN LIBRO 651 FOJA 130031
NO./POLIZA NO.

☐ ACTA FUERA DE PROTOCOLO RATIFICADO

RESOLUCIÓN DEL C. DIRECTOR DEL R.P.P. Y C.

POR OFICIO NO GIRADO POR

DE LO LIC.

EXPEDIENTE NO. SECRETARÍA

CLAVE DEL FEDATARIO 109017246 LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO

ESTADO DISTRITO FEDERAL MUNICIPIO

OTRO

DE FECHA 26/01/2010

SE PROCEDE A HACER UNA ☒ Rectificación ☐ Cancelación

INSCRIPCIÓN DE
DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRADA CON EL NÚMERO DE CONTROL INTERNO 30768

Y NÚMERO DE REGISTRO 0

CONSISTENTE EN:

☐ DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL RFC

☐ DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

☐ DOMICILIO SOCIAL

ESTADO

C.P. 0

MUNICIPIO

☐ OBJETO DE LA SOCIEDAD



CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 410333 ID 1 FECHA DE APERTURA 16/07/2013

FECHA DE INSCRIPCIÓN 26/01/2010

CLAVE M10 PODER

POR ESCRITURA NO 315815 VOLUMEN 11448 LIBRO FOJA

POR ACTA FUERA DE PROTOCOLO NO. DE FECHA 6/25/13 12:

OTORGADO ANTE TITULAR

NOMBRE GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZALEZ

No. 109017207

ENTIDAD DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO

CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA

PAGATODO HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

REPRESENTADA POR

ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ

OTORGA
X REVOCA
SUSTITUYE

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S) REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

INSTRUMENTO No. DE FECHA

26/01/2010

FORMALIZADO ANTE:

NOMBRE LIC. GUILLERMO OLIVER BUCIO

No.

246

ESTADO

MUNICIPIO

INSCRITO EN ESTE FOLIO CON NUMERO DE 410333-1
CONTROL INTERNO

FECHA DE RECEPCIÓN

Y NÚMERO DE REGISTRO 9

NOMBRE Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD

ALEJANDRO GONZALEZ RAMIREZ, NACIDO EN GUADALAJARA, JALISCO, EL DIA ONCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO, SOLTERO, EMPRESARIO, CON DOMICILIO EN BENITO JUAREZ MANUEL, AV. LA CAJADA, NUMERO SESENTA Y SEIS, PISO DOS, COLONIA LOMAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL ALFARO, CODIGO POSTAL ONCE MIL, DISTRITO FEDERAL



EL C. CALIFICADOR NO.

LIC.

Apoderados:

APELLIDO APELLIDO NOMBRE
PATERNO MATERNO
STAEPF AGUAYO ERICH

RFC / CURP

CARGO

FACULTADES
NINGUNA

GENERAL

CERTIFICADOS

TRUJILLO LEON MAURICIO

GENERAL

FACULTADES
NINGUNA

0000025



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC / CURP	CARGO
NICHOLSON	CASTRO	REBECA		GENERAL
FACULTADES				
NINGUNA				

V

NÚMERO DE CONTROL INTERNO	156864	FECHA DE INGRESO	16/07/2013 11:34:32
DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	1316.00	BOLETA DE PAGO NO.	93900206188937UJ5RR5
MONTO DE SUBSIDIO	0	BOLETA DE SUBSIDIO NO.	
FECHA DE PAGO	04/07/2013		

TEXTO LINEA CAPTURA	Detalle pago de derechos	FECHA DE PAGO
93900206188937UJ5RR5	MONTO	7/4/13 12:00 AM
	1316	

REGISTRO DE PROPIEDAD COMERCIAL



CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 410333 ID 1 FECHA DE APERTURA 11/06/2014

FECHA DE INSCRIPCIÓN 27/06/2014

CLAVE M10 PODER

POR ESCRITURA NO 70854 VOLUMEN LIBRO 1547 FOJA

POR ACTA FUERA DE PROTOCOLO NO. DE FECHA 4/28/14 12:

OTORGADO ANTE TITULAR

NOMBRE JUAN MANUEL GARCIA DE QUEVEDO CORTINA

No. 109017055

ENTIDAD DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO

CONSTA QUE LA SOCIEDAD DENOMINADA
PAGATODO HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE

REPRESENTADA POR
ALEXANDRO CORDO VARGAS

X OTORGA
X REVOCA
SUSTITUYE

ANTECEDENTES DEL PODER OTORGADO(S) / REPRESENTACIÓN Y/O SUSTITUIDO(S)

INSTRUMENTO No.

DE FECHA

FORMALIZADO ANTE:

NOMBRE

No.

0

ESTADO

MUNICIPIO

INSCRIPCIÓN EN ESTE FOLIO CON NUMERO DE
CONTROL INTERNO

FECHA DE RECEPCIÓN

NUMERO DE REGISTRO

0

NOMBRE Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD

ALEXANDRO CORDO VARGAS CON DOMICILIO EN BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO AL NUMERO SESENTA Y SEIS, PISO DOS, CD. ON A LOJAS DE CHAPULTEPEC, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, MEX CO, DISTRITO FEDERAL

EL C. CALIFICADOR NO.

LIC.

Apoderados:

APELLIDO

APELLIDO

NOMBRE

RFC / CURP

CARGO

PATERNO

MATERNO

TRUJILLO

LEON

MAURICIO

GENERAL

FACULTADES

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS
Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA ACUDIR ANTE LA SHCP, PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR
LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS Y PERSONAS.

NICHOLSON

CASTRO

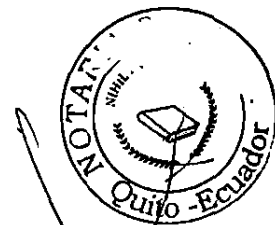
REBECA

GENERAL

FACULTADES

PODER GENERAL RESTRINGIDO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE

0000026



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC / CURP	CARGO
RAMOS	PARRA	LAURA FERNANDA		GENERAL

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

STAEPS	AGUAYO	ERICH	GENERAL
--------	--------	-------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA ACUDIR ANTE LA SHCP, PODER ESPECIAL PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD ANTE PARTICULARES Y ANTE TODA CLASE DE EMPRESAS Y PERSONAS, PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y

NARANJO	GONZALEZ	FRANCISCO	GENERAL
---------	----------	-----------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

CALLARSIA	RIVERA	VICTOR FELIPE	GENERAL
-----------	--------	---------------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

ALVAREZ	DEL CASTILLO	ANDRES	GENERAL
---------	--------------	--------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

OVALLE	MENDIVILL	JOSE GUILLERMO	GENERAL
--------	-----------	----------------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

STAHL	DUCKER	JONATHAN HILTON	GENERAL
-------	--------	-----------------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

VAZQUEZ CHELIUS	SOLIS	FERNANDO	GENERAL
-----------------	-------	----------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

VALLABOS	PACHECO	CONSTANTINO	GENERAL
----------	---------	-------------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

ALONZO	BERNAL	LILIA GEORGINA	GENERAL
--------	--------	----------------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

WALLSTEN	ALMEGARD	ADRIENNE	GENERAL
----------	----------	----------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

CONSTANCIA

DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC / CURP	CARGO
ASCENCIO	LUCIO	RODRIGO ADOLFO		GENERAL

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

MADRID	MEDINA	SARA ANGELICA	GENERAL
--------	--------	---------------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

VIZCAINO	MUÑOZ DE COTE	MARIANA	GENERAL
----------	---------------	---------	---------

FACULTADES

PODER GENERAL PERO LIMITADO PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA FORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES Y AVISOS FISCALES DE TODO GÉNERO, ASÍ COMO PARA QUE LLEVE A CABO CUALQUIER GESTIÓN, TRÁMITE O REGISTRO DE LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, YA SEA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL Y DEL DISTRITO FEDERAL.

GARDUÑO	RIVERA	CARLOS ROBERTO	GENERAL
---------	--------	----------------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

SOSA	LÓPEZ	IGNACIO	GENERAL
------	-------	---------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

GARRIDO	NARICE	MATÍAS JOSÉ	GENERAL
---------	--------	-------------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTAD TIENE COMO LIMITACIÓN LA CONSISTENTE EN QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS NO PODRÁN OTORGAR NI SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO, SOLICITUDES DE CRÉDITO O CUALESQUIER ACTO RELACIONADO AL RESPECTO, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, SANCHEZ DOMÍNGUEZ MARIA IDALIA GENERAL

SANCHEZ	DOMÍNGUEZ	MARIA IDALIA	GENERAL
---------	-----------	--------------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

ZUÑIGA	TREJO	EMMANUEL JAVIER	GENERAL
--------	-------	-----------------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

DÍAZ	CUADRA	JOSÉ	GENERAL
------	--------	------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

SANCHEZ	DEL ARCO	NAYELI	GENERAL
---------	----------	--------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

TÉLLEZ	VILLAGÓMEZ	FERNANDO	GENERAL
--------	------------	----------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

0000027



APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC / CURP	CARGO
DAVALOS	CHÁVEZ	MAURICIO		GENERAL

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

BALLESTEROS	CAMERONI	EUGENIO		GENERAL
-------------	----------	---------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

TORRES	CHÁVEZ	JUAN CARLOS		GENERAL
--------	--------	-------------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

GARCÍA	SOTES	DIEGO		GENERAL
--------	-------	-------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

VÁZQUEZ	COBO	JOSÉ ANTONIO		GENERAL
---------	------	--------------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

ROSADO	GONZÁLEZ	CARLOS		GENERAL
--------	----------	--------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

CANO	DÍAZ	SALVADOR		GENERAL
------	------	----------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

FLORES	RUÍZ	OSCAR DANIEL		GENERAL
--------	------	--------------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

PÉREZ	ARELLANO	JESÚS		GENERAL
-------	----------	-------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

RIVERA	RO ROCHA	JOSE		GENERAL
--------	----------	------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ESTA FACULTAD TIENE COMO LIMITACIÓN LA CONSISTENTE EN QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS, NO PODRÁN OTORGAR NI SOLICITAR CONTRATOS DE CRÉDITO, SOLICITUDES DE CRÉDITO O CUALESQUIER ACTO RELACIONADO AL RESPECTO, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR,

NUÑEZ	BARRERA	EDUARDO TOMÁS		GENERAL
-------	---------	---------------	--	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

APELLIDOS	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO
PATERNO	MATERNIO		
VÁZQUEZ	JAIMIE	MAURICIO	GENERAL

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

RODRÍGUEZ	ECHEVERRÍA	RAÚL	GENERAL
-----------	------------	------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

VIDAL	CRUZ ROMERO	CARLOS	GENERAL
-------	-------------	--------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

GONZÁLEZ	BERNAL	JUAN MANUEL	GENERAL
----------	--------	-------------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

YTURBE	REDO	MIGUEL	GENERAL
--------	------	--------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

MONTEFORT	DORANTES	CARLOS EDUARDO	GENERAL
-----------	----------	----------------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y/O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

GONZÁLEZ	RANGEL	DIEGO ARMANDO	GENERAL
----------	--------	---------------	---------

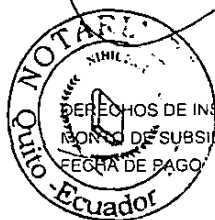
FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

CRUZ	GALVÁN	JACINTO	GENERAL
------	--------	---------	---------

FACULTADES

PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.



DERECHOS DE INSCRIPCIÓN	1366.00
MONTO DE SUBSIDIO	0
FECHA DE PAGO	04/06/2014

BOLETA DE PAGO NO.	9390020563199MU367CQ
BOLETA DE SUBSIDIO NO.	

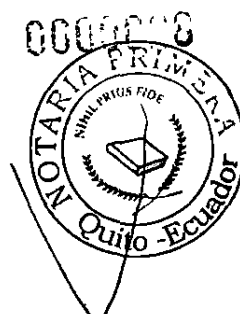
TEXT0 LINEA CAPTURA
9390020563:99MU367CQ

Detalle pago de derechos
MONTO
1366

FECHA DE PAGO
6/4/14 12:00 AM

CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS



FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 410333

ID 1

FECHA DE APERTURA 14/09/2015

FECHA DE INSCRIPCIÓN 23/09/2015

CLAVE M2 ASAMBLEA

POR INSTRUMENTO NO.

108092

VOLUMEN

LIBRO

DE FECHA 04/08/2015

FORMALIZADO ANTE: TITULAR

CLAVE DEL FEDATARIO 109017211

LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO

ESTADO DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO

CONSTA QUE A SOLICITUD DE:

MIGUEL ANGEL SANCHEZ MARTINEZ

COMO REPRESENTANTE(S) Y/O DELEGADO(S) DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
PAGATODO HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

SE FORMALIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA:

☒ GENERAL ☐ ESPECIAL

EN CASO DE ASAMBLEA GENERAL SE ESPECIFICA:

☐ ORDINARIA ☒ EXTRAORDINARIA ☐ AMBAS

DE FECHA 01/01/2015

Y SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

☐ CAMBIO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

☐ CAMBIO DE DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL

☐ TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE: ☐

NUEVA DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL

PERMISO DE LA:

NO.

FECHA

☐ CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

ENTIDAD

MUNICIPIO

☐ MODIFICACIÓN AL OBJETO DE LA SOCIEDAD

☐ AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL FIJO

CAPITAL FIJO

AUMENTO

REDUCCIÓN

CAPITAL SOCIAL FIJO

\$0.00

\$0.00

\$0.00

\$0.00

☒ CON EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL

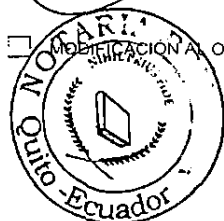
FUSIÓN CON OTRAS(S) SOCIEDAD(ES), SURTIRÁ EFECTO:

☐ AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN

☐ 3 MESES DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN

☐ FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

☐ FUSIÓN POR INTEGRACIÓN



EXPEDIENTE NO. 0

CONSTANCIA

CERTIFICADOS

☒ ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD

☐ ESCISIÓN TOTAL

☒ ESCISIÓN PARCIAL

EN BENEFICIO DE:

DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL DE LA(S) SOCIEDAD(ES) ESCINDIDA(S):

DOS SOCIEDADES ESCINDIDAS DE NUEVA CREACIÓN QUE SE DENOMINARÁN GRUPO FINANCIERO PAGATODO, S.A. DE C.V. (GRUPO FINANCIERO) Y PROGRAMAS SOCIALES DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V. (PROGRAMAS SOCIALES Y CONJUNTAMENTE CON GRUPO FINANCIERO, LAS SOCIEDADES ESCINDIDAS) (LA ESCISIÓN).

CAPITAL SOCIAL FIJO ESCINDIDO 0

☒ DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD

CAUSA DE LA DISOLUCIÓN:

NOMBRE DE (LOS) LIQUIDADOR (ES):

☒ DEPÓSITO DEL BALANCE FINAL DE LA LIQUIDACIÓN

☒ LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

☒ EMISIÓN DE OBLIGACIONES

☒ REVOCACIÓN Y/O RENUNCIA DE FUNCIONARIOS Y/O DE APODERADOS

☐ MODIFICACIÓN DE FACULTADES DE FUNCIONARIOS Y/O APODERADOS

☒ NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS, Y/O APODERADOS, Y SUS RESPECTIVAS FACULTADES.

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC / CURP	CARGO	FACULTADES
CORONADO	RAMIREZ	EVERARDO		CONSEJER	
CORONADO	RAMIREZ	ALVARO		CONSEJER	
MADRIGAL	MICHEL	JOSE		CONSEJER	
MART	GARCIA	ALEJANDRO		CONSEJER	
TERRAZAS	ZUÑIGA	RAFAEL		RATIFICACI	
MADRIGAL	LOMELIN	JOSE		CONSEJER	
GONZALEZ	BERNAL	JUAN MANUEL		SECRETARI	
PEREZ	MONDRAGON	FERNANDO		CONSEJER	
TEJEDO	BARCENA	FEDERICO		CONSEJER	
GOMEZ	ANDONAEGUI	CARLOS		CONSEJER	

CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

0000029



CORONADO RAMIREZ ALEJANDRO PRESIDENT
MADRIGAL LOMELI JOSE CONSEJER

OTROS ACUERDOS QUE CONFORME A LA LEY DEBEN INSCRIBIRSE

EN CASO DE SER NECESARIO, ANOTAR EL RESUMEN DEL ACUERDOS(S) OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN Y QUE FUERON SEÑALADOS EN NUMERAL

PROYECTO DE ESTATUTOS GRUPO FINANCIERO PAGATODO, S.A. DE C.V. OBJETIVO SOCIAL: LA SOCIEDAD CONTROLADORA TENDRÁ POR OBJETO PARTICIPAR, DECRETAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN EL CAPITAL DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO Y ESTABLECER, A TRAVÉS DE SUS ORGANOS SOCIALES, LAS ESTRATEGIAS GENERALES PARA LA CONDUCCION DEL MISMO, ASÍ COMO REALIZAR LOS ACTOS PREVISTOS EN LA LEY PARA REGULAR LAS AGROPECUARIAS FINANCIERAS EN CUALQUIER CASO, LA SOCIEDAD CONTROLADORA PODRÁ CELEBRAR OPERACIONES QUE SEAN PROPAS DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS INTEGRANTES DEL GRUPO FINANCIERO. DURACION: INDEFINIDA DOMICILIO: EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD CONTROLADORA SERA EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, NACIONALIDAD: LA SOCIEDAD CONTROLADORA ES MEXICANA. CAPITAL SOCIAL: LA PARTE FIJA ES DE DERECHO ATRIBUIDO ASOCIADA A LA CANTIDAD DE \$195,229.000.00 M.N. Y ESTA REPRESENTADA POR 9,761,194 ACCIONES SERIE O CLASE "ORDINARIAS, NO NATIVAS, TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, SIN EXPRESION DE VALOR NOMINAL. LA PARTE VARIABLE SERA LIQUIDADA

EL QUÓRUM DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA FUE DE:

CONVOCATORIA (DE HABERLA) PUBLICADA EN:

EL ACUERDO DE ESCISION SE PUBLICO EN EL 15 DE JUNIO DE 2015, EN EL SUPLENTE ELECTRONICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARIA DE ECONOMIA

DE FECHA:

OTRAS AUTORIZACIONES EN SU CASO:

GENERALES DEL REPRESENTANTE Y/O DELEGADO

MEXICANA CASADO ABOGADO CON DOMICILIO EN LA CALLE DE MAR SOLA NUMERO 74 A FRACCIONAMIENTO LA CONCORDIA CUENTA REGION LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO

EL C. CALIFICADOR NO. RICARDO DURAN PEÑA

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 1545.00 BOLETA DE PAGO NO. 939002017723300NU6FQ
MONTO DE SUBSIDIO 0 BOLETA DE SUBSIDIO NO.
FECHA DE PAGO 11/09/2015

NÚMERO DE CONTROL INTERNO 274919 FECHA DE INGRESO 14/09/2015
Detalle pago de derechos

TEXTO LINEA CAPTURA
939002017723300NU6FQ

MONTO

3491

FECHA DE PAGO

9/11/15 12:00 AM



CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 410333

ID 1

FECHA DE APERTURA 16/02/2016

FECHA DE INSCRIPCIÓN 02/03/2016

CLAVE M2 ASAMBLEA

POR INSTRUMENTO NO.
112131

VOLUMEN

LIBRO

DE FECHA 08/02/2016

FORMALIZADO ANTE: TITULAR

CLAVE DEL FEDATARIO 109017211

LIC.

JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO

ESTADO DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO

CONSTA QUE A SOLICITUD DE:
MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ MARTÍNEZ

COMO REPRESENTANTE(S) Y/O DELEGADO(S) DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA
PAGATODO HOLDINGS. SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE

SE FORMALIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA:

☒ GENERAL ☐ ESPECIAL

EN CASO DE ASAMBLEA GENERAL SE ESPECIFICA:

☐ ORDINARIA ☒ EXTRAORDINARIA ☐ AMBAS

DE FECHA 05/11/2015

Y SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

☐ CAMBIO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD

☐ CAMBIO DE DENOMINACIÓN / RAZÓN SOCIAL

☐ TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD

MODALIDAD DE CAPITAL VARIABLE: ☐

NUEVA DENOMINACIÓN/RAZÓN SOCIAL

PERMISO DE LA:

NO.

FECHA

☐ CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL

ENTIDAD

MUNICIPIO

☐ MODIFICACIÓN AL OBJETO DE LA SOCIEDAD

EXPEDIENTE NO. 0

☐ AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL FIJO

CAPITAL FIJO
\$0.00

AUMENTO
\$0.00

REDUCCIÓN
\$0.00

CAPITAL SOCIAL FIJO
\$0.00

☒ CON EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL

FUSIÓN CON OTRAS(S) SOCIEDAD(ES), SURTIRÁ EFECTO:

☐ AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN

☐ 3 MESES DESPUÉS DE LA INSCRIPCIÓN

☐ FUSIÓN POR INCORPORACIÓN

☐ FUSIÓN POR INTEGRACIÓN



CONSTANCIA

CERTIFICADOS

00000000



EN CASO DE SER NECESARIO, ANOTAR EL RESUMEN DEL ACUERDOS(S) OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN Y QUE FUERON SEÑALADOS EN NÚMERO

SE MODIFICAR LA RESOLUCIÓN SEGUNDA ADOPTADA EN RELACIÓN CON EL PUNTO ANTERIOR Y DEL ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA CELEBRADA EL 1 DE ENERO DE 2015 A FIN DE MODIFICAR LA REDACCIÓN DE LA CONDICIÓN SUSPENSIVA DEL SURTIAMIENTO PLENO DE EFECTOS DE LA ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD MARGADA CON EL NÚMERO IV) DE LA RESOLUCIÓN EN CONVENIO, CONSISTENTE EN LA EXTENSIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO PARA SU DEBIDA Y LEGAL CONSTITUCIÓN

EL QUÓRUM DE ASISTENCIA A LA ASAMBLEA FUE DE:
CONVOCATORIA (DE HABERLA) PUBLICADA EN:

DE FECHA:

OTRAS AUTORIZACIONES EN SU CASO:

GENERALES DEL REPRESENTANTE Y/O DELEGADO

MEXICANO, CASADO, ABOGADO, CON DOMICILIO EN LA CALLE DE VARGAS CALA NÚMERO SETENTA Y CUATRO A, FRACCIONAMIENTO LA CONCORDIA, QUINTA SECCIÓN, LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

EL C. CALIFICADOR NO. RICARDO DURAN PEÑA

NÚMERO DE CONTROL INTERNO 298747

FECHA DE INGRESO 16/02/2016

Detalle pago de derechos

TEXTO LINEA CAPTURA
9390010780168176PR7U

MONTO
1592

FECHA DE PAGO
21/11/16 12:00 AM



CONSTANCIA
DE FOLIO MERCANTIL

CERTIFICADOS

Responsable de copias certificadas

F-170112

Lic. Antonio Arzave Esquivel, Jefe de la Unidad Departamental de Calificación Registral "A" del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3001 del Código Civil Federal, 18, 20 Bis fracción IV y 30 del Código de Comercio, 2 y 24 del Reglamento del Registro Público de Comercio.=====

Certifico que la presente copia es una exacta reproducción de los registros del Folio Mercantil Electrónico 410333 que existe en la base de datos del SIGER, con fecha de inscripción 27 de enero de 2010, constante de 19 fojas útiles, selladas y cotejadas que describen los asientos relativos a la sociedad mercantil que amparan. Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.=

Lic. Raúl Santos Plata, Registrador, Calificó.

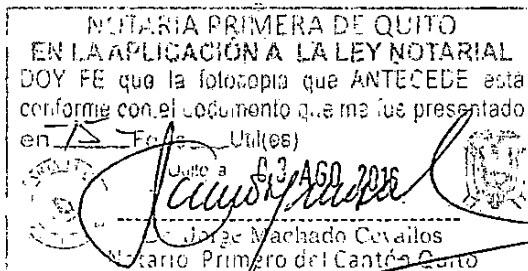
Número de entrada 37297 de fecha 25 de mayo de 2016.

Derechos pagados por \$2,334.00 Línea de captura 93340004730486B6D5F8 de fecha 24 de mayo de 2016.

*srb

Consecutivo: 2298

INTC/EEB



México, D.F.
Apostille
(Convention de la Haya du 5 octobre 1961)

80.37

Derechos \$

12570

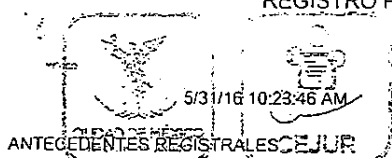
No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por ANTONIO ARZAVE ESQUIVEL Y RAUL SANTOS PLATA quien actúa en calidad de JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL "A" Y REGISTRADOR y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CERTIFICACIONES Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 06 de JUNIO de 2016.

0000031

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL



CONSULADO
DISTRITO FEDERAL
JURIDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES

1 de 5



FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 528417

ID

1

FECHA DE INGRESO 16/01/2015

FECHA DE INSCRIPCIÓN 16/01/2015

CLAVE M4 Constitución de sociedad

SOCIEDAD MERCANTIL

Sociedad Anónima: Sociedades Anónimas Promotoras de Inversión:

EN EL CASO DE OTRO SE ESPECIFICA:

MODALIDAD CAPITAL VARIABLE

☒ SI ☐ NO

POR ESCRITURA NO./PÓLIZA NO. 98932

VOLUME

LIBRO 1978

DE FECHA 06/11/2014

FORMALIZADO ANTE TITULAR

LIC. JOSE EUGENIO CASTAÑEDA ESCOBEDO

CLAVE FEDATARIO 109017211

ESTADO DISTRITO FEDERAL

MUNICIPIO

SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA:

PAGATODO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.

CON DURACIÓN INDEFINIDA

DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL

OBJETO SOCIAL

— 1. LA CONSTITUCIÓN, ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACIÓN, PARTICIPACIÓN EN, EXPLOTACIÓN, PROMOCIÓN, ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES O ASOCIACIONES MERCANTILES O CIVILES, EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES, DE SERVICIOS O DE CUALQUIER OTRA NÓMINE O DE COMERCIO, TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS, Y LA ADQUISICIÓN O SUSCRIPCIÓN, POR CUALQUIER TÍTULO, DE ACCIONES, INTERESES, PARTICIPACIONES, PARTES SOCIALES O CUALQUIER OTRO TÍTULO REPRESENTATIVO DE CAPITAL SOCIAL EN QUELLOS, ASÍ COMO ENAJENAR, DISPONER Y NEGOCIAR TALES ACCIONES, INTERESES, PARTICIPACIONES, PARTES SOCIALES O CUALQUIER OTRO TÍTULO — 2. OPERAR BASES DE DATOS PROPIAS O DE TERCEROS — 3. BAJO CUALQUIER FÓRMULA LEGAL, CELEBRAR CONVENIOS CON PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE SEAN PROPIETARIAS O QUE DE CUALQUIER MANERA CONTROLÉN COMERCIO DE CUALQUIER TÍTULO PARA QUE, A TRÁVES DE UN SISTEMA PROPIO O DE TERCEROS, OFERTEN AL PÚBLICO PRODUCTOS Y SERVICIOS ENTREGABLES DE FORMA ELECTRÓNICA — 4. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, MANUFACTURA, PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMISIÓN, CONSIGNACIÓN Y, EN GENERAL, COMERCIALIZACIÓN DE TODA CLASE DE Bienes, SERVICIOS, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMI-TERMINADOS, POR CUALQUIER MEDIO FÍSICO O ELECTRÓNICO, Y DE CUALQUIER FORMA LEGAL, LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS DE COMERCIO O DE INDUSTRIA CIVIL O MERCANTIL QUE NO ESTÉN PROHIBIDOS POR LAS LEYES — 5. LA PRESTACIÓN Y SUMINISTRO DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS, ADMINISTRATIVOS, DE OPERACIÓN, DE SUPERVISIÓN, DE DISEÑO, DE RELACIONADOS CON ESTE OBJETO SOCIAL — 6. LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ENSEMBLE, FABRICACIÓN, MONTAJE, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSIGNACIÓN, AGENCIA, COMISIÓN, REPRESENTACIÓN Y COMERCIO EN GENERAL, DE ACCESORIOS, MAQUINARIA, REPACCIONES, ADORNOS Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTE OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO LA ASesoría, MANTENIMIENTO Y CAPACITACIÓN EN LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS EN GENERAL — 7. LA REPRESENTACIÓN DE TERCEROS EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS O EN CUALQUIER OTRO PAÍS, COMO COMISIÓN, AGENTE, FACTOR, REPRESENTANTE O EN CUALQUIER OTRA FIGURA LEGAL, PUDIENDO ASÍ Y SIN ACTUAR COMO OSTRIBUIDOR DE TODOS LOS PRODUCTOS, Y LA PRODUCCIÓN Y USAR OBRAS SUSCEPTIBLES DE PROTECCIÓN POR EL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS, ADQUIRIR, PRODUCIR, ELABORAR, EXPLOTAR, USAR Y TRANSFERIR PATENTES, DERECHOS DE INVENCIÓN, DISEÑOS Y MODELOS INDUSTRIALES, MARCAS, ALFOMBAS Y OBRAS DE DERECHOS CONEXOS, RESERVAS DE DERECHOS, LOS EXCLUSIVOS DE LOS AUTORES Y EN GENERAL, DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS CONEXOS, ASÍ COMO ADQUIRIR O TRANSFERIR LA TITULARIDAD DE DERECHOS SOBRE DISEÑOS INDUSTRIALES Y PATENTES, TODO LO ANTERIOR EN RESPECTO — 8. CONTRATAR Y OBTENER PRESTAMOS, OTORGANDO O RECIBIENDO LAS GARANTÍAS CORRESPONDIENTES, EN TERCERAS O EN CUATRO CLASES, CON O SIN GARANTÍA ESPECÍFICA, ACEPTAR O GARANTIZAR AVALES, EN TODA CLASE DE TÍTULOS DE CREDITO, Y OTORGAR FIANZAS O GARANTÍAS DE CUALQUIER CLASE RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRADAS O DE LOS TÍTULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS — ENTRE OTROS

CAPITAL SOCIAL 50000

☒ CON EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL

☐ SIN EXPRESIÓN DE VALOR NOMINAL

SUSCRITAS COMO SIGUE:

Nombre / Razón Social Apellido Paterno	Apellido Materno	Nacionalidad	CURP	RFC / Fecha Nac.	No. Acciones	Serie	Valor	Monto Total
--	------------------	--------------	------	------------------	--------------	-------	-------	-------------

ALEJANDRO	CORONADO	MEXICANA	RAMIREZ	COHASEC11	1		5	5
-----------	----------	----------	---------	-----------	---	--	---	---

EN BOLSA DE VALORES DE AVILA CAMACHO NUMERO SESENTA Y SEIS, PISO DOS, COLON ALAMOS DE CHAPULTEPEC, DELEGACION MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD

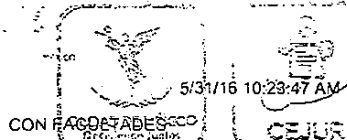
PAGATODO INTERNATIONAL
SOCIEDAD ANONIMA
PROMOTORA DE INVERSION DE
MEXICO, D.F.

ADMINISTRACION:

☒ COLEGIADA ☐ UNIPERSONAL

CERTIFICADOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL



CONSEJO JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

2 de 5

1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 2. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. 3. PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL. 4. PODER PARA ACTOS DE DOMINIO. 5. PODER PARA DESGARRAR Y REMOVER. 6. PODER PARA EMITIR, SUSCRIBIR, AVALAR Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD. 7. PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS. 8. FACULTAD DE CONVOCAR A ASAMBLEAS ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS O ESPECIALES. 9. FACULTAD DE FORMULAR REGLAMENTOS INTERIORES DE TRABAJO. 10. PODER PARA NOMBRAR Y REMOVER A LOS AUDITORES EXTERNOS DE LA SOCIEDAD. 11. PODER PARA ESTABLECER SUBSIDIARIAS Y AGENCIAS DE LA SOCIEDAD EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA O EN CUALQUIER PAIS DEL EXTRANJERO. 12. PODER PARA CONFERIR PODERES GENERALES O ESPECIALES. 13. PODER PARA CUALQUIERA DE LAS FACULTADES ANTES PREVISTAS. 14. PODER PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTADOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS ANTERIORES.

A CARGO DE:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC / FECHA NAC.	NOMBRAMIENTO
GONZALEZ	BERNAL	JUAN MANUEL		SECRETARIO
CORONADO	RAMIREZ	ALEJANDRO		PRESIDENTE

SE NOMBRÓ APODERADO(S) A:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRE	RFC / F. NAC.
------------------	------------------	--------	---------------

FACULTADES

ZUNIGA TRELO EMANUEL JAVIER

1. A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 2. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. 3. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

NUÑEZ BARRERA TOMAS EDUARDO

CONO FIRMAS. 1. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS COMO FIRMAS DEBERAN EJERCER EL PODER DE MANERA MANCOMUNADA NO SEPARATIVAMENTE CON CUALQUIER OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS O COMO FIRMAS, PERO NUNCA CON OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS. 2. ESTA LIMITACION ES AP. CABLE UN CEMENTO EN LA FACULTAD DE OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, G RAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE CONSIGNA EN EL APARTADO DE FIRMAS, RESPECTIVO EL RESTO DE LAS FACULTADES SE PODRA EJERCER CON UNO O SEPARATIVAMENTE. 3. A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 4. PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, G RAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. 5. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

CORONADO RAMIREZ ALEJANDRO

EN SU CARACTER DE FIRMAS. 1. EL APODERADO NOMBRADO CON CARACTER DE FIRMAS, EJERCERA EL PODER NO DIVULSIAMENTE Y SIN LIMITACION ALGUNA. 2. A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 3. PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. 4. C. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. 5. PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, G RAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. 6. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. 7. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. 8. FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES.

GARRIDO NARCE MARTA LOSE

CON CARACTER DE FIRMAS. 1. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS COMO FIRMAS DEBERAN EJERCER EL PODER DE MANERA MANCOMUNADA NO SEPARATIVAMENTE CON CUALQUIER OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS O COMO FIRMAS, PERO NUNCA CON OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS. 2. ESTA LIMITACION ES AP. CABLE UN CEMENTO EN LA FACULTAD DE OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, G RAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE CONSIGNA EN EL APARTADO DE FIRMAS, RESPECTIVO EL RESTO DE LAS FACULTADES SE PODRA EJERCER CON UNO O SEPARATIVAMENTE. 3. A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 4. PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. 5. ESTA FACULTAD TIENE COMO LIMITACION LA CONSISTENTE EN QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS, NO PODRAN OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, G RAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO AL RESPECTO. 6. C. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. 7. PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, G RAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. 8. C. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION.

YTLRSE RECO MIGUEL

1. A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 2. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. 3. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

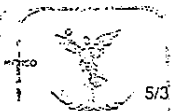
DAVALOS CHAVEZ MAURICIO

1. A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. 2. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. 3. C. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.

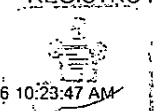
CONSTANCIA

REGISTRADOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL



5/31/16 10:23:47 AM



CONSEJO
DISTRITO FEDERAL
JURIDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES

3 de 5

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE

RFC / F. NAC.

FACULTADES

VIAL

CRUZ ROMERO

CARLOS

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

SANCHEZ

DEL ARCO

NAYELI

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

GONZALEZ

RANGEL

DEGO ARMANDO

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

TORRES

CHAVEZ

JUAN CARLOS

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

SANCHEZ

DOMINGUEZ

MAR A DALA

COMO FIRMAS C. — A CUALQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS COMO FIRMAS C. DEBERAN EJERCER EL PODER DE MANERA MANCOMUNADA NO STANTAMENTE CON CUALQUIER OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS C. COMO FIRMAS C. PERO NUNCA CON OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS C. — ESTABLECIENDO EN LA FACULTAD DE OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULO DE CREDITO EN FORMA Y TERMINOS QUE SE CONSIGNA EN EL APARTADO DE FIRMAS C. RESPECTIVO. EL RESTO DE LAS FACULTADES SE PODRA EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE. — A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

PEREZ

ARELLANO

JESUS

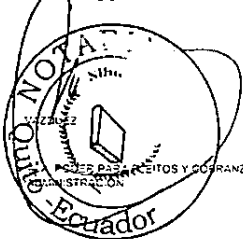
— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

GARCIA

SOTES

DEGO

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION



JAYE

MAURICIO

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

EL C. CALIFICADOR NO. 0

LIC.

Felipe Aguilar Martinez

CONSTANCIA

11-11-2017

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL

GOBIERNO FEDERAL
DISTRITO FEDERAL
JURISDICCION
SERVICIO PUBLICO

5/31/16 10:23:47 AM

4 de 6

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRE RFC / F. NAC.
FACULTADES

DIAZ CUADRA JOSE

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

RODRIGUEZ ECHEVERRIA RAUL

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

RIVERA RIO ROCHA JOSE

CON CARACTER DE FIRMAS B. — F. CUALQUIERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS COMO FIRMAS DEBERAN EJERCER EL PODER DE MANERA MANCOMUNADA INDISTINTAMENTE CON CUALQUIERA OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMA A, FIRMA B O FIRMA C. — ESTA LIMITACION ES APLICABLE ÚNICAMENTE EN LA FACULTAD DE OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE CONSIGNA EN EL APARTADO DE FIRMAS B, RESPECTIVO. EL RESTO DE LAS FACULTADES SE PODRAN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE. — A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. — ESTA FACULTAD TIENE COMO LIMITACION LA CONSISTENTE EN QUE LOS APODERADOS DESIGNADOS, NO PODRAN OTORGAR NINGUNO DE LOS CONTRATOS DE CRÉDITO, SOLICITUDES DE CRÉDITO O CUALESQUIER ACTO RELACIONADO AL RESPECTO. — C PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — D PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO. — E PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION

BALLESTEROS CAMERON EUGENIO FERNANDO

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

SOSA LOPEZ IGNACIO

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

GAO DIAZ SALVADOR

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

VAZQUEZ COBO JOSE ANTONIO

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

GARDUÑO RIVERA CARLOS ROBERTO

— A PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

CONSTANCIA

REDIMENSIONADOS

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL

0000033



5/31/16 10:23:47 AM

DISTRITO FEDERAL
JURIDICA Y DE
SERVICIOS LEGALES

5 de 5

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE

RFC / F. NAC.

FACULTADES

MONTEFORT

DECRATES

CARLOS EDUARDO



COMO FIRMAS C. — P. CUALQUERA DE LOS APODERADOS NOMBRADOS COMO FIRMAS C. DESERAN EJERCER EL PODER DE MANERA MANCOMUNADA INDISTINTAMENTE CON CUALQUIER OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS C. O COMO FIRMAS B. PERO NUNCA CON OTRO APODERADO NOMBRADO COMO FIRMAS C. — ESTABLECIMIENTO ES APLICABLE UN CAJENTE EN LA FACULTAD DE OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULO DE CREDITO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE CONSIGNEN EN EL APARTADO DE FIRMAS C. RESPECTO AL PUESTO DE LAS FACULTADES SE PODRA EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE — A. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B. PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, EMITIR, EXPEDIR, ENDOSAR, GIRAR Y O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO. — C. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

CRUZ

GALVAN

JACINTO

— A. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

GONZALEZ

BERNAL

JEAN MANUEL

— A. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

ROSAS

GONZALEZ

CARLOS

— A. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS. — B. PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ADMINISTRACION EN MATERIA LABORAL. — C. PODER ESPECIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION

ORGANO DE VIGILANCIA CONFORMADO POR:
RICARDO LARA URIBE

PERMISO DE LA

Secretaría de Economía

EXPEDIENTE NO.

Nº. A201409170956521614

FECHA 9/17/14 12:00 AM

OTRAS AUTORIZACIONES, EN SU CASO

PROGRAMA DE CONSTITUCIÓN SUCESIVA ☐

SOCIEDAD DERIVADA DE

☐ FUSIÓN

☐ ESCISIÓN

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN 2255.00

MONTO DE SUBSIDIO 0

BOLETA DE SUBSIDIO NO.

Detalle pago de derechos

MONTO

2255

FECHA DE PAGO

1/12/15 12:00 AM

TEXTO LINEA CARTORA
939002009684539ME0EM

NÚMERO DE CONTROL INTERNO 235488

FECHA DE INGRESO

16/01/2015 14:26:32

CONSTANCIA

IDENTIFICADOS

Federal y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción XVI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 3001 del Código Civil Federal, 18, 20 Bis fracción IV y 30 del Código de Comercio, 2 y 24 del Reglamento del Registro Público de Comercio,=====

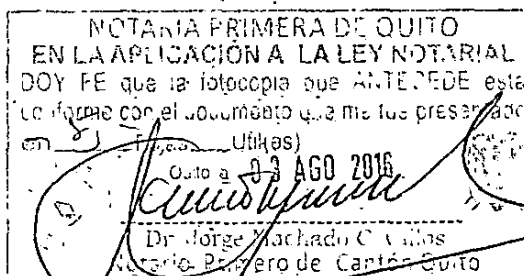
Certifico que la presente copia es una exacta reproducción de los registros del Folio Mercantil Electrónico 528417 que existe en la base de datos del SIGER, con fecha de inscripción 16 de enero de 2015, constante de 05 fojas útiles, selladas y cotejadas que describen los asientos relativos a la sociedad mercantil que amparan. Ciudad de México, a 31 de mayo de 2016.≈

Lic. Raul Santos Plata, Registrador, Calificado.
Número de entrada 37306 de fecha 25 de mayo de 2016.
Derechos pagados por \$1,334.00 Línea de captura 9334000473040686D5CA de fecha 24 de mayo de 2016.

*srb

Consecutivo: 2300

INTC/EFB



México - D.F.

Apostille

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

80.37

Derechos S 12569

No. Orden

En México el presente documento público ha sido firmado por ANTONIO ARZAVE ESQUIVEL Y RAUL SANTOS PLATA quien actúa en calidad de JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CALIFICACION REGISTRAL "A" Y REGISTRADOR y está revestido del sello correspondiente a DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CERTIFICACIONES Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

MEXICO, D.F. el 06 de JUNIO de 2016

9370130634254725188A/Capturado por: jsg

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave→ dc7334545a73f6aa634b073c85813539



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
GANASTE-ECUADOR S.A.; y, en fe de ello confiero esta TERCERA
COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito el tres de agosto de
dos mil dieciséis.-



Jorge Machado Cevallos
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





TRÁMITE NÚMERO: 49653



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	35454
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/08/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3437
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA / QUITO / 03/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	YA-GANASTE-ECUADOR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 66-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





Factura: 001-004-000028445

0000036



20161701001D04679

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701001D04679

En la ciudad de QUITO el día 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:01) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA , concurre(n), MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE portador(a) de CÉDULA 0602678690 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en RIOBAMBA, REPRESENTANDO A PAGATODO INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en calidad de APODERADO(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento DE NOMINA DE SOCIOS, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mí presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten signature]

0000037

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIDADANA No. **060267869-0**
APELLIDOS Y NOMBRES
OROZCO UGALDE
MAREVA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO
FECHA DE NACIMIENTO **1967-03-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **CASADO**
GALO SEBASTIAN
PALOMEQUE PICO

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
SUPERIOR **DOCTORA - LEYES**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UGALDE HERDOIZA LOURDES CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

V444414444

00078690

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



034 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034 - 0005 **0602678690**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

CHIMBORAZO **CIRCUNSCRIPCIÓN** **2**
PROVINCIA **MALDONADO** **0**
RIOBAMBA **BARROQUIA** **ZONA**
CANTÓN

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito a 07 de SEP de 2016
Folios 0111(99)

Dr. Jorge Mashado Cevallos
Notario Primera del Canton QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00000038



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602678690

Nombres del ciudadano: OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALOMEQUE PICO GALO SEBASTIAN

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: UGALDE HERDOIZA LOURDES CLEMENCIA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.07 14:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2778727



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: YA-GANASTE-ECUADOR S.A.

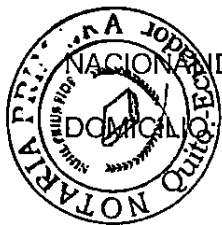
NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL GUILLERMO ROMERO SALINAS

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE: PagaTodo International, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: MÉXICO

Ciudad de México- México



3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: 0602678690

DOMICILIO: Av. 12 de Octubre N26-48 y Lincoln. Quito-Ecuador.

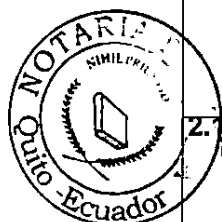
DECLARACIÓN: Mareva Gabriela Orozco Ugalde, en mi calidad de apoderada especial de la sociedad extranjera PagaTodo International, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., (en adelante la "sociedad extranjera") declaro que al mejor de mi conocimiento los accionistas de la sociedad extranjera, que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana

YA-GANASTE-ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Quito, de fecha 3 de agosto de 2016, y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 8 de agosto de 2016, son los que detallo a continuación:

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA
PagaTodo International, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable

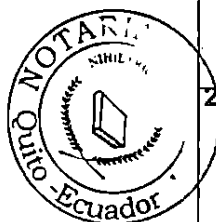
No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1.	Alejandro Coronado Ramirez	Soltero	mexicana	Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 66, piso 2. Colonia Lomas de Chapultepec
2.	PagaTodo Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.	Bridge Partners, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.1	1618 Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.1.	Alejandro Coronado Ramírez	soltero	mexicana	Ciudad de México, México

2.1.1. 2	Alvaro Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.2	Scienta AC Labore, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.2. 1	Alejandro Coronado Ramírez	soltero	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.2. 2	Alvaro Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3	MZM Promociones, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 1	José Madariaga Lomelín	casado	mexicana	Ciudad de México, México



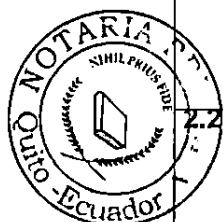
2.1.3. 2	José Madariaga Micheli	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 3	Sergio Ciklik Sneider	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 4	Carlos de Pablo Serna	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 5	Federico Fernández Senderos	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 6	David Sitt Morhaim	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 7	Francisco Emilio Moreno Bazán	casado	mexicana	Ciudad de México, México

2.1.4	TGT Venture Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4. 1	Cosme Alberto Torrado Martínez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4. 2	Alberto Torrado Martínez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4. 3	Armando Torrado Martínez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4. 4	Federico Tejado Bárcena	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4. 5	Fabian Gerardo Gosselin Castro	casado	mexicana	Ciudad de México, México

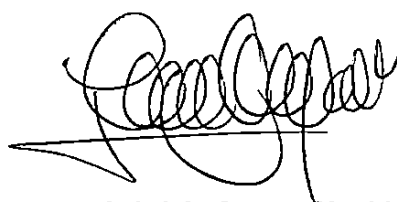


2.1.5	Corporativo e Importadora Caruso, Sociedad Anónima de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.5. ₁	Alejandro Joaquín Martí García	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.5. ₂	Matilde Elsie Haik Olamán	casada	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.5. ₃	Jimena Martí Haik	casada	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6	Übermensch Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. ₁	Everardo Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México

2.1.6. 2	Alvaro Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. 3	Juan Manuel González Bernal	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. 4	Jesús de Juan González	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. 5	Juan Fernando Pérez Gavilán Mondragón	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.2	Management Pool, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.2.1	Alejandro Coronado Ramírez	soltero	mexicana	Ciudad de México, México



2.2.2	Mauricio Alfredo Trujillo Leon	casado	mexicana	Ciudad de México, México
-------	--------------------------------	--------	----------	-----------------------------



Por: Mareva Gabriela Orozco Ugalde
PagaTodo International, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable

0000143



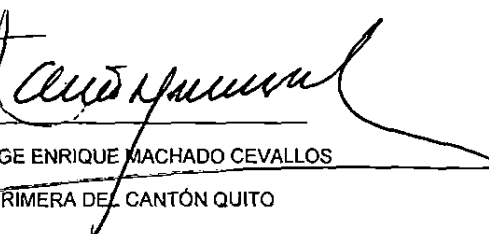
Factura: 001-004-000028446



20161701001D04680

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701001D04680

En la ciudad de QUITO el día 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:03) ante mí, NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS de la NOTARÍA PRIMERA, concurre(n), MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE portador(a) de CÉDULA 0602678690 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en RIOBAMBA, REPRESENTANDO A PAGATODO HOLDINGS, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE en calidad de APODERADO(A); quien(es) me solicita(n) que proceda a receptor su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento DE NOMINA DE SOCIOS, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.


NOTARIO(A) JORGE ENRIQUE MACHADO CEVALLOS
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO



0000044



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEXILIZACIÓN



CÉDULA DE: No. **060267869-0**

CITADANA
APELLIDOS Y NOMBRES

**OROZCO UGALDE
MAREVA GABRIELA**
LUGAR DE NACIMIENTO

**CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MALDONADO**
FECHA DE NACIMIENTO: **1987-03-19**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
**GALO SEBASTIAN
PALOMEQUE PICO**

INSTRUCCIÓN

SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA

OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA

UGALDE HERDOIZA LOURDES CLEMENCIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO
2015-03-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-06

[Signature]
C.E. J. J. J.

[Signature]
C.E. J. J. J.

V444444444



000786904



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



034

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

034 - 0005

0602678690

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

CHIMBORAZO
PROVINCIA
RIOBAMBA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MALDONADO
BARROQUA

2
0
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, 07 SEP 2016 Foias Util(es)



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primario en Quito





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0602678690

Nombres del ciudadano: OROZCO UGALDE MAREVA GABRIELA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/MALDONADO

Fecha de nacimiento: 19 DE MARZO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: DOCTORA - LEYES

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PALOMEQUE PICO GALO SEBASTIAN

Fecha de Matrimonio: 13 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: OROZCO ARIAS JUAN ENRIQUE

Nombres de la madre: UGALDE HERDOIZA LOURDES CLEMENCIA

Fecha de expedición: 6 DE MARZO DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.07 14:58 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2778727



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

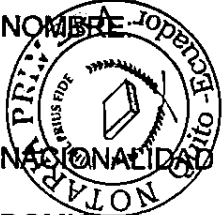
NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

1. COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRE: **YA-GANASTE-ECUADOR S.A.**

NOMBRE Y CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: **MANUEL GUILLERMO ROMERO SALINAS**

2. COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA SOCIEDAD ECUATORIANA

NOMBRE:  **PagaTodo Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.**

NACIONALIDAD DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA: **MÉXICO**

DOMICILIO: **Ciudad de México- México**

3. APODERADO LOCAL DE LA COMPAÑÍA EXTRANJERA SOCIA O ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS: **MAREVA GABRIELA OROZCO UGALDE**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: **0602678690**

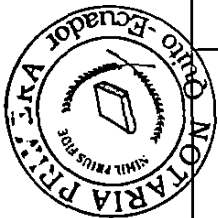
DOMICILIO: **Av. 12 de Octubre N26-48 y Lincoln. Quito-Ecuador.**

DECLARACIÓN: Mareva Gabriela Orozco Ugalde, en mi calidad de apoderada especial de la sociedad extranjera PagaTodo Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable., (en adelante la "sociedad extranjera") declaro que al mejor de mi conocimiento los accionistas de la sociedad extranjera, que a su vez es accionista de la compañía ecuatoriana YA-GANASTE-ECUADOR S.A., constituida mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Primera del Cantón Quito, de fecha 3 de agosto de 2016, y

debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 8 de agosto de 2016, son los que detallo a continuación:

4. DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA
PagaTodo Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable

No.	Nombres y Apellidos completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Management Pool, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
1.1.	Alejandro Coronado Ramírez	soltero	mexicana	Ciudad de México, México
1.2.	Mauricio Alfredo Trujillo Leon	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.	Bridge Partners, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.	NO APLICA	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.1	1618 Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.1.1	Alejandro Coronado Ramírez	soltero	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.1.2	Alvaro Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México



2.1.2	Scienta AC Labore, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.2. ₁	Alejandro Coronado Ramirez	soltero	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.2. ₂	Alvaro Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3	MZM Promociones, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. ₁	José Madariaga Lomelín	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. ₂	José Madariaga Micheli	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. ₃	Sergio Ciklik Sneider	casado	mexicana	Ciudad de México, México

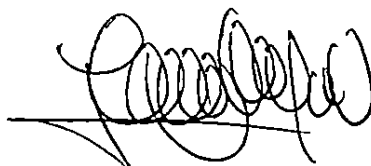


2.1.3. 4	Carlos de Pablo Serna	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 5	Federico Fernández Senderos	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 6	David Sitt Morhaim	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.3. 7	Francisco Emilio Moreno Bazán	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4	TGT Venture Capital, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4. 1	Cosme Alberto Torrado Martínez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4. 2	Alberto Torrado Martínez	casado	mexicana	Ciudad de México, México

2.1.4.3	Armando Torrado Martínez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4.4	Federico Tejado Bárcena	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.4.5	Fabian Gerardo Gosselin Castro	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.5	Corporativo e Importadora Caruso, Sociedad Anónima de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.5.1	Alejandro Joaquín Martí García	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.5.2	Matilde Elsie Haik Olamán	casada	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.5.3	Jimena Martí Haik	casada	mexicana	Ciudad de México, México



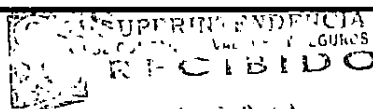
2.1.6	Ubermensch Sociedad Promotora de Inversión de Capital Variable	No aplica	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. ₁	Everardo Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. ₂	Alvaro Coronado Ramírez	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. ₃	Juan Manuel González Bernal	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. ₄	Jesús de Juan González	casado	mexicana	Ciudad de México, México
2.1.6. ₅	Juan Fernando Pérez Gavilán Mondragón	casado	mexicana	Ciudad de México, México



Por: Mareva Gabriela Orozco Ugalde
PagaTodo Holdings, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable.

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		YA-GANASTE-ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Inaquito	La Pradera		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Rumipamba	706	Av. República	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Borja Paz	PB	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3983600		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	mromero@fullcarga.com.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 2 cuadras de Hotel Howard Johnson			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Manuel Guillermo Romero Salinas			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1713070751			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS - 1 SEP 2013 carmita 1440 REGISTRO DE SOCIEDADES		 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

VA-01.2.1.4-F1



- 1 SEP 2013

 Ab. Adela Villacis V.
 C.A.U. - QUITO

PARA ATENCION DE RECLAMOS NO RESUELTOS POR LA OPERADORA LLAME GRATIS A LA ARCOTEL: 1800-567-567

Carta de cesión de uso gratuito de bien inmueble

Quito, 30 de agosto de 2016

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, ROMERO SALINAS MANUEL GUILLERMO, con número de cedula 1713070751, en mi calidad de Gerente General y por lo tanto Representante Legal de CODEPRET S.A., autorizo a la compañía YA-GANASTE-ECUADOR S.A., para que realice de manera gratuita su actividad económica en la dirección: RUMIPAMBA 706 Y AV. REPUBLICA EDIFICIO BORJA PÁEZ PISO PB, en la ciudad de Quito, cuya oficina pertenece a mi representada, para lo cual adjunto la planilla respectiva donde consta lo antes mencionado.

Atentamente,



ROMERO SALINAS MANUEL GUILLERMO
C.C. 1713070751
Gerente General
CODEPRET S.A.
RUC: 0992378786001